Señora

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO.

Juez 4 civil municipal de Bogotá

E. S. D.

Referencia : Poder Especial.

ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ, CC: 1.023.874.905 de Bogotá y el señor **RUBÉN CAMILO RAMOS PLAZAS,** C.C: 80.151.447 de Bogotá, domiciliados en la calle 66 # 72a 50 interior 1 apartamento 201 Tarragona real II, Bogotá, D.C. mayores de edad y vecinos de esta ciudad identificados como figura al pie de las correspondientes firmas con capacidad plena, de forma libre, voluntaria y de común acuerdo, Obrando en condición demandados respetuosamente manifestamos ante usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS ALFONSO CASTIBLANCO ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79597053 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional Nº 256655, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación nos represente como apoderado dentro del proceso ejecutivo hipotecario,110014003004-2021-00816-00. y lleve hasta su terminación el respectivo proceso. Mi apoderado además de lo previsto en el artículo 74 del CGP, quedando ampliamente facultados para hacer peticiones, recibir, y cobrar dineros, ejecutar las sentencias; así mismo, desistir, sustituir, transigir, conciliar, reasumir, revocar sustituciones, y en general para realizar todas aquellas otras facultades que se requieran para nuestra legítima defensa.

Así mismo, manifiesto a su señoría, bajo la gravedad de juramento que no he promovido ninguna acción judicial ni extrajudicial relacionados con los hechos y pretensiones que mi apoderado expondrán en escrito los recursos y peticiones interpuestas.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO CASTIBLANCO ALVAREZ.
C.C. 79.597.053.
T.P. 256655. CS de la J.
EMAIL: LUCHO795931@GMAIL.COM
CEL: 3214181006

Acepto,

ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ,
CC: 1.023.874.905 de Bogotá
astrid_casti@hotmail.com
CEL 3134115336

RUBÉN CAMILO RAMOS PLAZAS.
C.C: 80.151.447 de Bogotá,
camiloramos_80@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO Y EXCEPCIONES PREVIAS

Señora Juez
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
Juzgado 4 Civil Municipal De Bogotá

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
110014003004-2021-00816-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.

DEMANDADOS: ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ Y RUBÉN CAMILO RAMOS PLAZAS

LUIS ALFONSO CASTIBLANCO ALVAREZ, Identificado con cedula de ciudadanía 79.597.053 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio con tarjeta profesión número 256655 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado de la señora ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ, CC: 1.023.874.905 de Bogotá y el señor RUBÉN CAMILO RAMOS PLAZAS, C.C: 80.151.447 de Bogotá, domiciliados en la calle 66 # 72a 50 interior 1 apartamento 201 Tarragona real II, Bogotá, D.C. Respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto emanado de su despacho el 22 de noviembre del 2021, mediante el cual libra mandamiento de pago a favor de Bancolombia y en contra de los demandados. Bajo el número de radicado 2021-00816-00 ejecutivo hipotecario.

PRETENSIONES O PETICIÓN

1). Solicito a su honorable despacho, reconsiderar el criterio teniendo en cuenta para su decisión y revoque el auto del 22 de noviembre del 2021, mediante el cual libra mandamiento de pago a favor de Bancolombia y en contra de los demandados dentro del radicado 2021-00816-00 ejecutivo hipotecario, por ser contrario a derecho.

2). Solicito Ordenar a quien corresponda levantar las medidas cautelares dictadas contra el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1739302.

3). En consecuencia, terminar el proceso por ser contrario a lo establecido en las normas procesales y sustanciales que rigen la materia y ser violatorio a los derechos fundamentales al debido proceso.

4). Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demándate. Quien pierde el proceso tiene la obligación de pagarle a la contraparte los gastos en que incurrió con fundamento en lo dispuesto en el artículo 365 del CGP.

5). Solicito se le reconozca personería jurídica a mi apoderado para actuar dentro del presente proceso en defensa de mis derechos.

6). Condenar a la parte accionante en perjuicios prevista en el artículo 80 del CGP, y por obrar con temeridad y mala fe de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del mismo código. La temeridad es imprudencia, inconsideración, falta de fundamento, obrar por ignorancia de la ley con peligro para el derecho ajeno, utilización errónea de la información para exigir un derecho, la falta de requisitos sustantivos y formales en el pagare hace que actúe por vía de hecho vulnerando el derecho fundamental al debido proceso y adelantar una acción judicial contra los demandados con un pagare llenó sin cumplir los requisitos que establece el artículo 622 del Código de Comercio.

7) la estimatoria de los perjuicios causado hasta ahora son de $3.000.000.

8). Solicito a su honorable despacho nos sirva de garante para la obtención de la prueba solicitada al banco en tres ocasiones de la cual no ha dado respuesta, referente al audio donde se realizó acuerdo de pago el día 20 de septiembre 2021, Igualmente la grabación, o evidencia que reposa en Bancolombia donde demuestre la asistencia e intento de pago del crédito el 27 de agosto 2021.

HECHOS Y SUS FUNDAMENTOS

a) El 21 de abril del 2017, se solicita crédito hipotecario a Bancolombia, como se prueba a través del correo electrónico enviado al asesor EDISON DAVID OQUENDO VARGAS. Anexo 1

b) El 09 junio del 2017, mediante comunicado enviado a través de correo electrónico emitido por el banco se le informa a la Sra. ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ÁLVAREZ que el crédito solicitado fue aprobado con una tasa variable de **UVR** con plazo de 240 meses por valor de $ 101.337.600,00. M/C, para la compra de vivienda ubicada en calle 66 # 72a 50 interior 1 apartamento 201 Tarragona real II, Bogotá, D.C. certificado de aprobación del crédito hipotecario Anexo 2

c) El 29 de julio del 2017, mediante email se le solicita al señor ÉDISON DAVID OQUENDO VARGAS, funcionario del banco recoger el pagare y demás documentos firmados en la portería del apartamento con dirección anteriormente mencionado en la ciudad de Bogotá, prueba el mensaje enviado mediante correo electrónico. Anexo 3

d) El día 01 agosto de 2017, funcionario de la entidad Bancolombia, se acerca a la dirección ubicada en calle 66 # 72 a 50 interior 1 apartamento 201 Tarragona real II, Bogotá, D.C a recoger los documentos pactados, los cuales se entregan debidamente firmados incluyendo el pagare.

e) El 01 de septiembre del 2017, Se realizó un desembolso por la suma de $101. 337.600,00 M/C, mediante el número de la obligación 90000006549, asignado por Bancolombia al momento de realizar el crédito hipotecario, como se prueba en la certificación del crédito. Anexo 4, obligación que fue cancelada en abril del 2018,

como lo prueba la información brindada por el banco a la deudora a través de una llamada. Anexo 4.1 desde el minuto 29:31 hasta el minuto 30:17

f) El 29 de noviembre del 2017, se realizó **OTROSI,** señalando en su encabezado 1). Pagare de la obligación No. 90000006549, mediante el cual se cambiaron las condiciones para el crédito hipotecario, así:

PRIMERA : cambio de sistema de amortización
SEGUNDO : cambio de plazo
TERCERA : cambio de tasa
CUARTA : cambio de denominación de UVR A PESOS.
SEXTA : recalculo de cuota
SÉPTIMA : diligenciamiento de cómo llenar los espacios en blanco contenidos en el pagaré.

Como se evidencia en el Folio 17, 18,19 de la demanda, quedando cancelada esta obligación, como se evidencia en comunicación sostenida vía telefónica con el funcionario de Bancolombia y deudora. El día 21-12-2021 Anexo 5 llamada telefónica, desde el minuto 31:35 hasta el minuto 33:08

g) El 18 abril del 2018, se registra y evidencia desembolso por la suma de $102.096.712,55 M/C identificado con el número de obligación # 90000029876, como se prueba en el histórico de pagos emanado del banco vía correo electrónico Anexo 6, 6.1 y grabación sostenida en llamada realizada a Bancolombia el día. 21-12-2021, Anexo 6.2 desde el minuto 33.00 hasta el minuto 33:10

h) En abril del año 2020, el cotitular de la deuda Rubén Camilo Ramos Plazas queda desempleado a raíz de la pandemia, Anexo 7.

i) En mayo, junio y julio la titular de la obligación fue víctima del covid 19, motivo por el cual tuvo que suspender por un lapso de tiempo las actividades laborales, Anexo 8.

j) En mayo 2020, se solicita prórroga de alivio económico para julio, agosto y septiembre debido a que se disminuyó el ingreso económico, como medida de prevención para no entrar en mora con la obligación. Pruebas números de radicados PRG 2020-1435422, PRG 2020-1481099, PRG 2020-151414258, sin obtener respuesta. Prueba anexo 9

k) EL 27 de agosto 2021, la señora Adriana Castiblanco recibe un préstamo por la suma de $5.000.000, Como se prueba en la transacción Nro. 241971 del banco Falabella, con el fin de pagar la deuda del crédito hipotecario, ese mismo día se dirigen a las oficinas Bancolombia ubicadas en el centro comercial mall plaza ubicado en Paloquemao, pero al pasar a la caja no aceptan el pago manifestando que se encuentra bloqueada y no es viable aceptar la consignación. Anexo10 recibo transferencia por $ 5000000 y Prueba solicitada a Bancolombia donde se pidió, la

grabación o evidencia de la asistencia a esa sucursal mediante correo electrónico Anexo 10.1

l) El 28 de agosto 2021, Se intenta realizar el pago de la obligación por la sucursal personas de Bancolombia, pero tampoco permite ya que se encuentra bloqueada, a la letra dice: ***"ATENCION En este momento el producto no se encuentra disponible, por favor intente más tarde."*** de igual forma al intentar pagar por la aplicación APP de Bancolombia aparece lo siguiente: ***"no tienes créditos por pagar"*** Y siempre que se ingresa aparece el mismo mensaje impidiendo realizar la transición de pago; prueba Anexo 11 y llamada telefónica del 30 -09-2021, Anexo 11.1. La remiten a conciliaciones, como se evidencia en la llamada desde el minuto 6:12 hasta el minuto 9:00.

m) El 20 de septiembre del 2021, la señora ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ÁLVAREZ, recibe una llamada del banco donde se le indica que se encuentra en mora y que debería pagar la suma de $4.711.000 M/C, con el fin de normalizar el crédito y evitar procesos jurídicos. Esta grabación fue solicitada el 27 de diciembre de 2021 mediante PQR a través del portal AECSA: Cobranza y recuperación de cartera de Colombia, al no obtener respuesta se envía solicitud nuevamente el día 03 y 05 de enero de 2022, mediante correo electrónico conciliacion@aecsa.co sin obtener respuesta positiva a la fecha, como se prueba en el Anexo 12

n) El 21 de septiembre de 2021, atendiendo el acuerdo verbal entre Bancolombia y la deudora se acerca a la sucursal bancaria de dorado plaza en Bogotá y efectúa el respectivo pago cancelando la suma de $4.711.000, valor indicado por el banco, quedando **NORMALIZADO EL CRÉDITO**, como consta en el recibo de pago registro de operación número 390498558. Anexo 13

o) El 22 de septiembre de 2021. La señora **ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ;** realiza llamada al banco comunicándose con el señor JHONATAN ZAMBRANO, a quien se le notifica el cumplimiento de lo acordado el 20 de septiembre 2021; referente al pago de la obligación quedando al día con el crédito hipotecario; Como se prueba en la grabación de la llamada. Anexo 14. Desde el minuto 1:09 hasta el minuto 1:25

p) El 23 de septiembre del 2021, por parte del Banco se radico demanda sin tener en cuenta que la obligación número# 90000029876, se encontraba al día, como se prueba en el Anexo 15. Consulta de proceso rama judicial.

q) En consecuencia, de lo anterior se generó mayores perjuicios a los demandados, teniendo que incurrir en gastos para su legítima defensa por valor de $ 2.000.000 M/C. Anexo 16; De otro lado el banco le debita de forma automática del monto pagado de la cuota mensual del mes de diciembre, gastos judiciales la suma de

$452.993 M/C y de honorarios la suma equivalente a Medio SMMLV. Prueba Anexo 16.1 certificado enviado el 22-12-2021.

r) El 16 de diciembre del 2021, la señora ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ÁLVAREZ, es notificada del auto que libra mandamiento de pago por el juzgado 4 civil de Bogotá. Como se prueba con la notificación recibido vía correo electrónico. Anexo 17

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

I. Lo primeo que hay que aclarar es que estamos frente a una demanda infundada por haber sido radica el 23 de septiembre 2021. Sin que existiera ninguna mora en el crédito. Teniendo en cuenta que para el día 20 del mismo mes, se realizó acuerdo de pago con una asesora de la casa de cobranzas en consecuencia proceden a desbloquear la obligación permitiendo recibir por el banco el pago; realizado el 21-09-21. Cumpliendo los demandados con lo convenido con la casa de cobranzas quedando normalizado el crédito. Por tal razón no le asiste el derecho al banco de demandar sin justa causa y sin motivación. El banco reclamó el ejercicio del derecho en forma adelantada, para obligaciones sometidas a plazo o a condición.

II. Generando mayores perjuicios a los demandados, realizando débitos automáticos por concepto de gastos del proceso, haciendo que los clientes entre o continúen en mora, a pasar de haber cancelado la totalidad del monto acordado mensualmente; al descontar primero el valor de gastos judiciales y honorarios y del restante aplicar al valor de la cuota del crédito, por lo que genera mora de forma inmediata por pagos de cuota incompletos.

III. De otro lado la parte débil de la relación contractual tiene que pagar para que el banco los DEMANDE; y tiene que volver a pagar para que lo DEFIENDAN, Además, provocando un ***desgaste innecesario a la administración de justicia*** por estar COBRANDO LO NO DEBIDO de forma injustificada y sin fundamento. Teniendo en cuenta que, Si bien es cierto que estuvo en mora, también es cierto, que no presentaba mora al momento de radicarse la demanda, el crédito se encontraba al día, luego no le asiste el derecho al banco para iniciar un proceso judicial infundado, obrando con temeridad y mala fe, actuando con negligencia y omitiendo el deber de cuidado para realizar previa verificación con esmero y dedicación sobre el estado de la obligación antes de radicar la demanda.

IV. La posición de dominio y poder que tiene Bancolombia, frente a los deudores agrava considerablemente la situación para los cliente al actuar de forma abusiva y decidir unilateralmente bloquear a los usuarios que presentan mora, para que no puedan realizar pagos por la sucursal virtual ni por las oficinas hasta que previamente sean autorizados por las entidades de cobranza, prácticamente obligando al cliente hacer uso de los servicios de los abogados que tiene Bancolombia, ocasionando los gastos de honorarios y gastos judiciales, Violando y restringiendo la autonomía y el consentimiento que tiene el cliente, causando mayores traumatismos y obstaculizando el normal desarrollo de la actividad comercial; perjudicando enormemente a los usuarios y contradiciendo los postulados y principios constitucionales como la buena fe, la confianza depositada en las entidades y lo señalado la ley 546 del 1999, referente a la función social que deben de desempeñar quienes otorgan crédito para vivienda a largo plazo.

V. Todo lo anterior ataca de una forma desconsiderada e indiscriminada a los deudores del crédito sin tener en cuenta la mínima consideración por las situaciones que atraviesan por fuerza mayor o casos fortuitos, Máxime cuando han sido directamente afectados por la crisis internacional que atraviesa el mundo entero por la pandemia a pesar de ser puesto en conocimientos previamente al banco. Pruebas anexas 18, 18.1

VI. Resulta probada la buena fe y voluntad de los deudores para cumplir con su obligación a pesar de sus dificultades, al querer hacer uso de todos los medios que tiene el banco para pagar.

VII. De otro lado podemos evidenciar claramente que el banco al bloquear en el sistema la obligación niega a los deudores la posibilidad de utilizar los medios de pago; para cumplir con la obligación de forma oportuna.

VIII. Resultando lógico y obvio que al bloquearlos en el sistema y las oficinas negarse a recibir el pago. **Los deudores se ven obligados al sometimiento de los abusos arbitrarios e injustos por Bancolombia** que ejerce mayor poder sobre los débiles, quedando su ánimo y voluntad reducido a la merced de lo que el banco disponga, el bloqueo hace que se aumente el tiempo de mora y obliga a tomar contacto con la casa de cobranza para obtener un desbloqueo para que le reciban el dinero como pago del crédito y posteriormente descontarle de forma automática cobros por gastos judiciales y honorarios más intereses de mora por el impedimento ilegal del bloqueo, Causando mayores perjuicios a la parte débil de la relación contractual.

IX. El ejercicio de la facultad de terminación del contrato debe basarse en una causal lo suficientemente grave que lo justifique; La simple mora no daría lugar a la parte con mayor poder, la facultad unilateral de terminación del contrato, por lo que todo incumplimiento no sustancial quedaría descartado como justificación

X. las obligaciones que se contraen en relación a un contrato de adhesión deben contener la exigencia de lealtad, transparencia, información y consideración del interés de la otra parte entre otras que propone el principio de buena fe

CONCLUSIÓN

Procede el recurso de reposición por razones de ilegitimidad como de injusticia y violación del debido proceso, igualmente fundamentado en la economía procesal con el fin de evitar costos y demoras.

El auto de mandamiento de pago debe revocarse al valorar las pruebas aportadas y existente que desvirtúan totalmente lo ordenado en este auto, por lo siguiente:

1) **Se cumplió con el acuerdo de pago del 20-09-21, quedando así subsanada de forma automática la mora hasta la normalización del crédito es decir el 21 de septiembre 2021.**
2) No existía deuda en mora al momento de radicar la demanda.
3) **No le asiste derecho legítimo al demandante para decidir la terminación del contrato**.
4) Carece la demanda de fundamento y motivación.
5) **No se puede librar mandamiento de pago cuando no se debe**.
6) No se deben intereses moratorios por encontrarse normalizado el crédito
7) **A la fecha no se debe interese remuneratorios**.
8) No es precedente el embargo porque a hoy, se ha cumplido con la obligación.
9) **El mandamiento de pago no puede ordenar pagar lo que NO se debe**.

10) La demanda carece de fundamento legal por no ser acorde a la realidad. En consecuencia, el mandamiento de pago no es procedente.

11) No existen motivación, ni razones en la actualidad para hacer exigible el pago.

12) La cláusula aceleratoria procede única y exclusivamente en caso de mora en el pago de la obligación; dicha mora no existía para la fecha de radicación de la demanda, si bien es cierto que hubo mora, también es cierto que quedo subsanada con la normalización del crédito.

Teniendo en cuenta que la pretensión al excepcionar es la terminación del proceso y como quiera que es la misma que se solicita con el presente recurso, se considera innecesarios presentar otro recurso de reposición para las excepciones; atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal me permito presentar las siguientes:

EXCEPCIONES

En cumplimiento del artículo 430 del CGP. Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES EN EL PAGARE

PRIMERO*: Nos encontramos frente a un título con espacios en blanco, firmado voluntariamente por la parte débil llamados deudores y acogiéndose al contrato de adhesión presentado por la entidad dominante Bancolombia, depositando toda la confianza y buena fe en el acreedor, asumiendo que ellos se ciñen, atienden y respetan el consentimiento del consumidor plasmado en la carta de instrucciones. Teniendo en cuenta que lo convenido por el acreedor y deudor es ley para las partes y lo escrito en la carta de instrucciones, brinda certeza y seguridad jurídica al título firmado en blanco por tal razón el diligenciamiento de dicho documento no puede apartarse, ni desconocer lo acordado entre el banco y los clientes.*

SEGUNDO: *A folio 17,18,19 de la demanda figura el* ***OTROSI, con sus nuevas condiciones y carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagare.***

el cual señala en su clausula_SÉPTIMA. DILIGENCIAMIENTO: de conformidad con lo establecido en el artículo ***622*** *del código de comercio expresamente, autorizamos al acreedor para llenar los espacios en blanco contenidos en el encabezado.* ***De acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente clausula.*** *para el efecto, el numeral;*

(1) *El número de obligación del pagare será el que corresponda a la obligación objecto del presente* ***OTROSI. Folio 17, ES DECIR QUE SE CAMBIA LA OBLIGACIÓN # 90000006549, POR EL NÚMERO DE OBLIGACIÓN # 90000029876. Como se prueba a folio 13***

(2) *El cambio de denominación será el establecido en el presente* ***OTROSI. ES DECIR QUE SE CAMBIÓ DE UVR A PESOS. Como se prueba a folio 18 clausula séptima***

(3) *El sistema de amortización será el aprobado por el acreedor.* ***folio 18 clausula séptima, FUE APROBADO EN PESOS. Y NO EN UVR a folio 17 N 3 sistema de amortización, Y NO COMO APARECE EL PAGARE. a folio 13***

(4) *El espacio del plazo corresponderá al número de meses aprobados por el acreedor, para el pago total de la obligación. Folio 18 clausula séptima N 4.* ***EL PLAZO FUE DE 362 MESES COMO LO PRUEBA EL ANEXO 11 PARRAFO SEGUNDO Y NO SON 240 MESES COMO LO INDICA EL PAGARE****. A folio 13*

(5) *El espacio de los deudores se diligenciará con los nombres y apellidos. Folio 18 clausula séptima N 5,* ***EL APELLIDO DEL DEUDOR PRINCIPAL ES CASTIBLANCO ALVAREZ COMO LO PRUEBA LA CEDULA DE CIUDADANIA Anexo 12 Y NO CASTIBLANCO CASTIBLANCO ALVAREZ COMO APARECE EN EL PAGARE FOL 13***

(6) *El lugar de creación será el de las oficinas del acreedor o donde se suscriba el* ***OTROSI****. folio 19 clausula séptima N 6 ES* ***DECIR, BOGOTA COMO SE PRUEBA A FOLIO 17 N 7 FECHA DE SUSCRIPCION Y NO EN MEDELLÍN COMO APARECE EN EL PAGARE. FOL 13***

(7) *La fecha de suscripción del* ***OTROSI,*** *será la del día de la firma. ES DECIR,* ***EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, Folio 17 N 7 Y NO EL 09 DE SEPTIEMBRE 2017 COMO APARECE EN EL PAGARE, FOL 13***

(8) *El espacio referente a la tasa de interés remuneratorio será la aprobada por el acreedor. Folio 19 N 9.* ***fue del 11.47% E.A, como lo prueba el anexo 11 detalle del cambio de obligación párrafo segundo, Y NO 7.70% E.A. COMO APARECE EN PAGARE. Folió 13.***

(9) *El espacio correspondiente al monto corresponderá al valor del crédito expresado en UVR y su equivalente en moneda legal al momento de modificar la modalidad del crédito,* ***folio 19 clausula 7 numeral 9. EL VALOR DEL CRÉDITO FUE DE $102.096.712.55. M/C CON LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ELEGIDO. Como se prueba EN EL Anexo 11 Y NO por la suma DE $101,337,600 M/C COMO APARECE EN EL PAGARE****. A folio 13.*

Ahora bien, el Artículo 622 del código de comercio que refiere la cláusula séptima deja claro y especifico que si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, ***CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL SUSCRIPTOR QUE LOS HAYA DEJADO,*** *antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.*

TERCERO: *Aclara el OTROSI, en su clausula octava: que las modificaciones acordadas y aceptadas bajo ninguna circunstancia constituyen novación de las obligaciones derivadas del crédito hipotecario. Igualmente estipula por segunda vez que el presente OTROSI, no implica novación y* ***en consecuencia todos los demás términos del pagaré continúan vigentes e inalterados, conforme a su texto original.***

Se sobre entiende que con este último párrafo se tenía que realizar cambios en el pagare a folio 13 que no se hicieron al momento de llenar los espacios en blanco, concluyendo que el acreedor incurrió en error ostensible, flagrante y manifiesto en el diligenciamiento del pagare al omitir las instrucciones pactada en la cláusula séptima del otrosí.

CUARTO*: Analizando todo lo anterior expuesto con referencia al pagare, permite inferir razonablemente si son 362 cuotas mensuales se terminaría de pagar la totalidad de la deuda en 30 años es decir que la fecha de vencimiento del pagare NO SERIA 01/09/2037. COMO APARECE EN EL TITULO VALOR, SINO QUE SERÍA EL 29 NOVIEMBRE 2047.*

QUINTO*: A folio 13 de la demanda observamos el pagare objeto de la presente demanda completamente lleno con información que no corresponde a la realidad, por cuanto se omito la carta de instrucciones firmada por las partes reconocida y aceptada por el banco en el*

***OTROSI**, Quedando el pagare, faltante de requisitos formales y sustanciales, por cuanto carece de formalidades que la ley les imprime a estos títulos para ejercer su derecho. De acuerdo al código de comercio en su artículo **621 y 709**, establece los requisitos o contenido del pagare, en este caso en particular carecería de estos requisitos por cuanto la información con la que fue lleno el título no es veraz, no corresponde a la realidad por cuanto no es posible establecer cuál es la suma determinada de dinero a pagar, si es **$101.337.600,00 M/C o $102.096.712,55 M/C** tampoco la forma de vencimiento final ya que se pactó a 362 meses por tal razón no podría vencerse en el año 2037 si no en el año 2047, entre otros.*

***SEXTO:** El artículo 622 del código de comercio, indica que el tenedor legitimo del título podrá llenarlo, conforme a las instrucciones del suscriptor, en consecuencia, de lo anterior, los deudores demuestran su oponibilidad frente al pagare allegado a folio 13 del expediente, por ausencia o violación de instrucciones y presentar las siguientes inconsistencias, falta de claridad y ausencia de los requisitos formales y sustanciales del título ejecutivo.*
*Analizadas las pruebas aportadas por la parte demandante se evidencia claramente que los espacios en blanco del pagare no fueron llenos en debida forma desconociendo totalmente las manifestaciones acordadas y aceptadas por las partes mediante acuerdos de voluntad expresado y plasmados en el **OTROSI,** Lo cual viola derecho fundamental al debido proceso. El artículo 51 de la carta magna a tener una vivienda digna para sí y su familia, el desconocimiento en el cambio de condiciones en el crédito hipotecario vulnera la legítima confianza depositada en el acreedor dominante, por parte del débil consumidor o deudor. Por todo lo anterior expuesto son razones y pruebas suficientes pertinentes y conducentes fundadas para que su despacho revoque la providencia solicitada.*

Sentencia de Tutela nº 943/06 de Corte Constitucional, 16 de noviembre de 2006

*"Nuestra ley mercantil otorga protección a quien entrega un título valor en blanco, al consagrar que el tenedor legítimo únicamente estará facultado para llenarlo si sigue estrictamente las instrucciones de quien lo entregó, **las cuales no se podrán plasmar en el documento escrito en forma imprecisa o indeterminada y deberán contener los requisitos mínimos y las características propias del título valor de que se trate**. En consecuencia, además de las que los clientes consideren necesario introducir, el escrito de instrucciones deberá contener:*
— Clase de título valor.
— Identificación plena del título sobre el cual recaen las instrucciones.
— Elementos generales y particulares del título, que no consten en éste, y para el cual se dan las instrucciones.
— Eventos y circunstancias que facultan al tenedor legítimo para llenar el título valor.
Copia de las instrucciones debe quedar en poder de quien las otorga".

Sentencia T-673/10

LA OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS EN BLANCO*.*

En relación con el diligenciamiento de títulos valores con espacios en blanco, la Superintendencia Financiera de Colombia señala:

"Condiciones esenciales para proceder a llenar un título valor en blanco.
Las únicas limitantes que tiene el legítimo tenedor de un título valor en blanco para diligenciar el documento en cuestión son aquellos que le impone el texto de la carta de instrucciones, la cual se supone basada en la relación jurídica existente entre el creador del título y el beneficiario del mismo."

FALTA DE CLARIDAD EN EL TITULO EJECUTIVO

Así mismo el art. 422 del CGP. Indica que puede demandarse ejecutivamente las obligaciones ***EXPRESAS, CLARA Y EXIGIBLES****. Que conste en documento que provenga del deudor y que constituya plena prueba contra él.*

Condiciones estas que tampoco se cumplen toda vez que lo que existe es una gran confusión en vez se ser clara.

En conclusión, no es clara la obligación porque da lugar a equívocos, conlleva a incertidumbre para su ejecución, sus elementos NO están determinados No pueden inferirse de una simple revisión del título ejecutivo, además de todas las otras inconsistencias como lo son lugar de creación del pagare, fecha de suscripción, tasa de interés remuneratorio, fecha de pago de la primera cuota, fecha de vencimiento final. Todo esto evidenciado en la contradicción existente entre lo registrado en el pagare y lo ordenado en la carta de instrucciones dadas en el ***OTROSI,*** *por cambio de las condiciones en el crédito hipotecario, no es expreso por cuanto al leer los documentos, aparece dos montos de la obligación uno por la suma de $101,337,600 M/C y otro por $102.096.712.55. M/C, como tampoco puede ser exigible toda vez que su plazo de terminación no se ha cumplido, va hasta el 2047.*

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos relacionados con el proceso ejecutivo El código general del proceso, títulos volares del código de comercio, derechos fundamentales constitución política de Colombia. Y Contratos Código civil, y demás normas pertinentes según el caso concreto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba las allegadas al proceso por la demandante y las anexadas en este documento

Solicito que Bancolombia allegue las pruebas solicitadas y que no ha dado respuesta

ANEXOS

Anexo 1. Solicitud crédito hipotecario 2017.
Anexo 2. Aprobación crédito hipotecario.
Anexo 3. recepción y firma del pagare 29 de julio 2017.
Anexo 4. certificación del crédito obligación 9000006549.
Anexo 4.1 grabación donde se evidencia que la obligación 9000006549.fue cancelada en abril 2018. Desde el minuto 29:31. Hasta 31:17.
Anexo 5. Grabación de Llamada mediante la cual se evidencia el cambio del número de obligación del minuto 31:35 al 33:08.
Anexo 6. Histórico de pagos evidenciando el desembolso de la obligación 90000029876.
Anexo 6.1 grabación confirmando el desembolso.
Anexo 7. Terminación del contrato laboral del cotitular
Anexo8. Resultados del COVID de la titular.
Anexo 9. Solicitud de alivio al banco
Anexo 10. Comprobante transición por $5.000.000
Anexo 10. 1 solicitud de prueba a Bancolombia (la cual no ha allegado)
Anexo 11. Constancias de bloqueos a canales digitales
Anexo 11.1. grabación evidenciando los bloqueos. Minuto 6:12 al minuto 9.
Anexo 12. Solicitud de grabación sobre acuerdo de pago del día 20 septiembre 2021 (la cual no a allegado)
Anexo 13. Recibo de pago evidenciando la normalización del crédito.
Anexo 14. Grabación evidenciando la notificación del pago desde minuto 1: 09 hasta 1:25
Anexo 15. Radicación del proceso 23 09 21.
Anexo. 16 contrato de prestación de servicios profesionales.
Anexo 16.1. se evidencia debito automático de gastos judiciales por el banco
Anexo 17. Correo de notificación demanda
Anexo 18. Notificación al banco sobre los casos fortuitos de la demandada.
Anexo 18.1. solicitud acuerdo liquidación de deuda.
Anexo 19. Poder judicial

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso ejecutivo.

NOTIFICACIONES

El suscrito en calle 25 # 32 A 90 parque takay torre 11 apartamento 101 barrio gran América de esta ciudad. E mal **lucho795931@gmail.com**
Celular y whatsapp 3214181006

Mis poderdantes en calle 66 N 72ª-50, APTO 201.conjunto Tarragona real 2 en Bogotá.

Del Señor Juez

, Atentamente, LUIS ALFONSO CASTIBLANCO ÁLVAREZ
TP. 265566 del consejo superior de la adjudicatura
Celular y wasaps 3214181006.
lucho795931@gmail.com

Anexo 1. Solicitud Crédito Hipotecario 21 de Abril de 2017

Credito Hipotecario.

Edison David Oquendo Vargas <eoquendo@bancolombia.com.co>

Vie 21/04/2017 12:08 PM

Para: astrid_casti@hotmail.com <astrid_casti@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (1 MB)

FORMATO DE VINCULACIÒN.pdf; SOLICITUD_HIPOTECARIO_EDITABLE.PDF; FORMATO_NUEVO__INCENDIO_Y_TERREMOTO_AXA_PARA_LEASING_HABITACIONAL.pdf; seguro cardif.pdf; Beneficio de Tasa para Creditos con Seguro de Desempleo.pdf;

Buen Día

Sra. ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ

En Bancolombia escuchar a nuestros clientes y trabajar para que todos los días su experiencia sea maravillosa es ponerle el alma. Esperamos seguir contando con usted para la adquisición de su crédito hipotecario y pueda acceder a su vivienda.

- *Anexo de riesgo (Firma y Huella)* ; lo mas importante seria l primera hoja; en la segunda solo la información financiera ; la tercera solo las referencias personas ; y la ultima firma nombre cedula y huella. en caso de tener segundo solicitante debe diligenciar otro formato de vinculación con la información de esa persona y este documentos debe llevar firma de primer solicitante y segundo solicitante.
- *Formato de seguros debidamente diligenciados (Diligenciar y Firmar)* debe ser diligenciado al 100 %
- *Copia documento de identidad ampliado al 150 %*
- *Certificado laboral (cargo, salario, tipo de contrato y fecha de vinculación) en original y con fecha de expedición no superior a 30 días*
- *Copia de las colillas de pago (Dos últimas si el pago es mensual o Cuatro últimas si el pago es quincenal)*

OPCIONAL

- *Declaración de renta o constancia de no declarante (Firmada por el cliente)*
- *Copia de los 3 últimos extractos cuenta de ahorros o corriente (Si estos son de Bancolombia no es necesario adjuntarlos)*
- *Certificado de patrimonio*
- *Certificado de otros ingresos*
- *Si hay hipoteca de segundo grado; carta de préstamo de la empresa indicando el valor del préstamo, valor de la cuota mensual y el plazo*
- *Solicitud de Cobertura de Tasa para la financiación de Vivienda de interés social nueva para áreas*

Independiente

- *Anexo de riesgo (Firma y Huella)*
- *Formato de seguros debidamente diligenciados (Diligenciar y Firmar)*
- *Copia documento de identidad ampliado al 150 %*
- *Declaración de renta o constancia de no declarante (firmada por el cliente)*
- *Estados financieros de los últimos 2 años (Balance y P&G)*
- *Certificado de ingresos y retenciones por contador público donde figure actividad económica y promedio de ingresos mensuales, con copia de la tarjeta profesional del contador*
- *Copia de los 3 últimos extractos cuenta de ahorros o corriente (Si estos son de Bancolombia no es necesario adjuntarlos)*
- *Certificado de existencia del negocio; para esto el cliente puede presentar cualquiera de los siguientes documentos:*

- Cámara de comercio (La fecha de expedición no debe ser superior a 30 días)
- Fotocopia del RUT
- Cartas de referencia de proveedores o clientes del negocio (Tres o más cartas)

OPCIONAL

- *Certificado de patrimonio.*
- *Certificado de otros ingresos.*
- *Si hay hipoteca de segundo grado; carta de préstamo de la empresa indicando el valor del préstamo, valor de la cuota mensual y el plazo.*
- *Solicitud de Cobertura de Tasa para la financiación de Vivienda de interés social nueva para áreas urbanas.*

tan pronto tengas las documentos me los hace saber para a signarle una visita para la recolección de documentos.

Es muy importante que si le surgen dudas mientras diligencia dichos formatos se puede comunicar a nuestra línea de soporte a ventas desde su celular marcando #263 o desde un fijo 01800094555 opción de crédito hipotecario.

Aclaracion.

Recuerde que la tasa que se aplicará a su crédito será la vigente al momento del desembolso.

Por su atención y amabilidad, muchas gracias.

Cordialmente,

EDISON OQUENDO
Ejecutivo De Cuenta Solución Inmobiliaria.
equendo@bancolombia.com.co
Línea Solución de Vivienda: 018000945555
Móvil: #263

antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestra mano.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Anexo 2. Aprobación crédito hipotecario

Medellín, viernes, 09 de junio 2017

Número de identificación: 1023874905
Caso: 1623896
Producto de Crédito: AVU

Señor(a):
ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1623896 ha sido aprobada por un valor de $101,337,600.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 66 72 A - 50 IN 1 AP 201 - TARRAGONA REAL II, BOGOTÁ, D.C.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	240 meses
PLAN:	91
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	El crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ, RUBEN CAMILO RAMOS PLAZAS
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ, RUBEN CAMILO RAMOS PLAZAS Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

MIRYAM ZULUAGA GOMEZ
GERENTE CREDITO HIPOTECARIO
COMITÉ DE CRÉDITO

FIRMA AUTORIZADA

Anexo 3. Recepción y firma de pagaré - 29 de Julio de 2017

Re: Carta de aprobacion de compra

adriana astrid castiblanco alvarez <astrid_casti@hotmail.com>
Sáb 29/07/2017 6:01 AM
Para: Edison David Oquendo Vargas <eoquendo@bancolombia.com.co>

Buenos Dias

Edison

Reciba un cordial saludo, me permito comunicar que el vendedor se encuentra viajando y llega hasta el dia de mañana, por lo cual no se pudo tener para el dia de hoy la autorizacion del desembolso, tocaria que el dia lunes lo recogieran en el barrio Real, pues si me preocupa que el tramite pueda quedar realizado antes de que salgas a vacaciones ya que el vendedor requiere de manera urgente el monto que desembolsa bancolombia, de haber sabido antes que se habia diligenciado mal la autorizacion para haber agilizado.

Agradezco su atencion y quedo atenta haber que podemos hacer.

Atentamente

Adriana Castiblanco
Cc 1023874905
3134115336

De: Edison David Oquendo Vargas <eoquendo@bancolombia.com.co>
Enviado: lunes, 12 de junio de 2017 12:19:31 p. m.
Para: astrid_casti@hotmail.com
Asunto: Carta de aprobacion de compra

Buen Día

Sra. Adriana

De antemano, espero se encuentre muy bien. le escribo con el fin de comunicarle lo siguiente:

---

1. Indexado a este correo, encontrará la carta de aprobación definitiva de su crédito, esta servirá de soporte al momento de la firma de escrituras y la constitución de garantías.

---

2. Indexado además encontrara el formato "**Autorización del desembolso"**. Este documento es la constancia que tiene el banco con el desembolso. Adjunto además una guía para diligenciar este documento.

La recomendación es que usted comenzará con el diligenciamiento de este formulario, con los datos básicos del crédito, los cuales son:

-El medio de pago que desea recibir el vendedor: Consignación a cuenta de ahorros o cheque:

- Si es consignación, el numero de la cuenta. **Únicamente se desembolsa a cuentas Bancolombia**

- Si es cheque, nombre de a quien va dirigido el cheque. Numero de cedula y nombre completo
-

Firma del vendedor o constructora
•
Firma del titular y Cotitular

Este documento se recolecta de la misma forma en la que se recolectaron los documentos inicialmente, es decir, por medio de nuestros documentadores asociados, Adicional, se le entregará un documento conocido como el **Pagaré**, de agual manera lo adjunto en este correo. por favor este pagare debe ser imprimerse por lado y lado. si tiene alguna duda a la hora de diligenciar el pagare me lo hace saber.
•

•

---

3. Adicional le indico los datos de su abogado asignado para que tenga nuevamente un respaldo de la información.
ADRIANA ALEJANDRA SANTOS
3004377-3107695717
coordinacioninmobiliaria@hotmail.com
Cra 53 # 104B-35 Of410 ED Grupo 7 torre1

Estaré pendiente de su proceso, al igual que su abogado respectivo.

feliz día

Cordialmente.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using

Anexo 4. Certificación de crédito obligación 90000006549

Consulta Integrada de Crédito Hipotecario

Número de Crédito 90000006549
ID Proyecto
ID Bizagi

CIF ID 1000001014607O
Id Constructor

Información General | Saldos y Movimientos

Información General | Saldos y Movimientos

Registro 1 de 2

Número de Crédito	90000006549	**Frecuencia de Pago de Capital**	Mensual
CIF ID	1000001014607O	**Frecuencia de Pago de Interés**	Mensual
Proyecto		**Frecuencia de Pago de Seguros**	Mensual
Tipo de Identificación	CEDULA CIUDADANIA	**Frecuencia de Pago de FNG**	
Número de Identificación	1023874905	**Código del Subsidio**	
Nombre	ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO CASTIBLANCO ALVAREZ	**Tasa Subsidio (EA)**	
Código de Producto	AVM	**Puntos de Descuento en Tasa (EA)**	0,00
Descripción del Producto	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA > VIS	**Tasa de Interés Cobrada (EA)**	7,70
Plan de Amortización	CUOTA CONSTANTE EN UVR	**Fecha de la última Transacción**	01-04-2018
Fecha del Desembolso	01-09-2017	**Sucursal Dueña del Crédito**	BC000612
Monto del Desembolso	101.337.600,00 COP	**Calificación**	A
Número del Desembolso	01	**Crédito en Cobro Jurídico?**	NO
Plazo (meses)	240	**Crédito en Proceso Concursal?**	NO

Escaneado con CamScanner

Fecha de Vencimiento	01-09-2037	**Crédito Titularizado?**	NO
Modalidad	UVR	**Fecha última reestructuración de riesgo**	
Cuota en PESOS (capital + interés)	0,00	**Estado**	CANCELADO
Cuota en UVR (capital + interés)	0,0000	**Número de Crédito Anterior**	NA
ID Bizagi		**Información del Crédito Original**	
Valor Subsidiado en COP	0,00 COP	**Per. Gracia otorgado Cap-Int|Seg|Restante**	NO

Información del Próximo pago según el Plan de Amortización

Capital	0,00 COP	**Próxima Fecha de Pago de Capital**	
Interés	0,00 COP	**Próxima Fecha de Pago de Interés**	
Seguros	0,00COP	**Próxima Fecha de Pago de Seguros**	
FNG	0,00 COP	**Próxima Fecha de Pago de FNG**	
Otros Conceptos	0,00 COP	**Próxima Fecha de Pago de Otros Conceptos**	
Próxima Cuota del Plan de Amortización	0,00 COP		

Información del Próximo Pago

Escaneado con CamScanner

Anexo 6. Histórico de pagos evidenciando el desembolso de la obligación 90000029876

EMITIDA POR BANCOLOMBIA

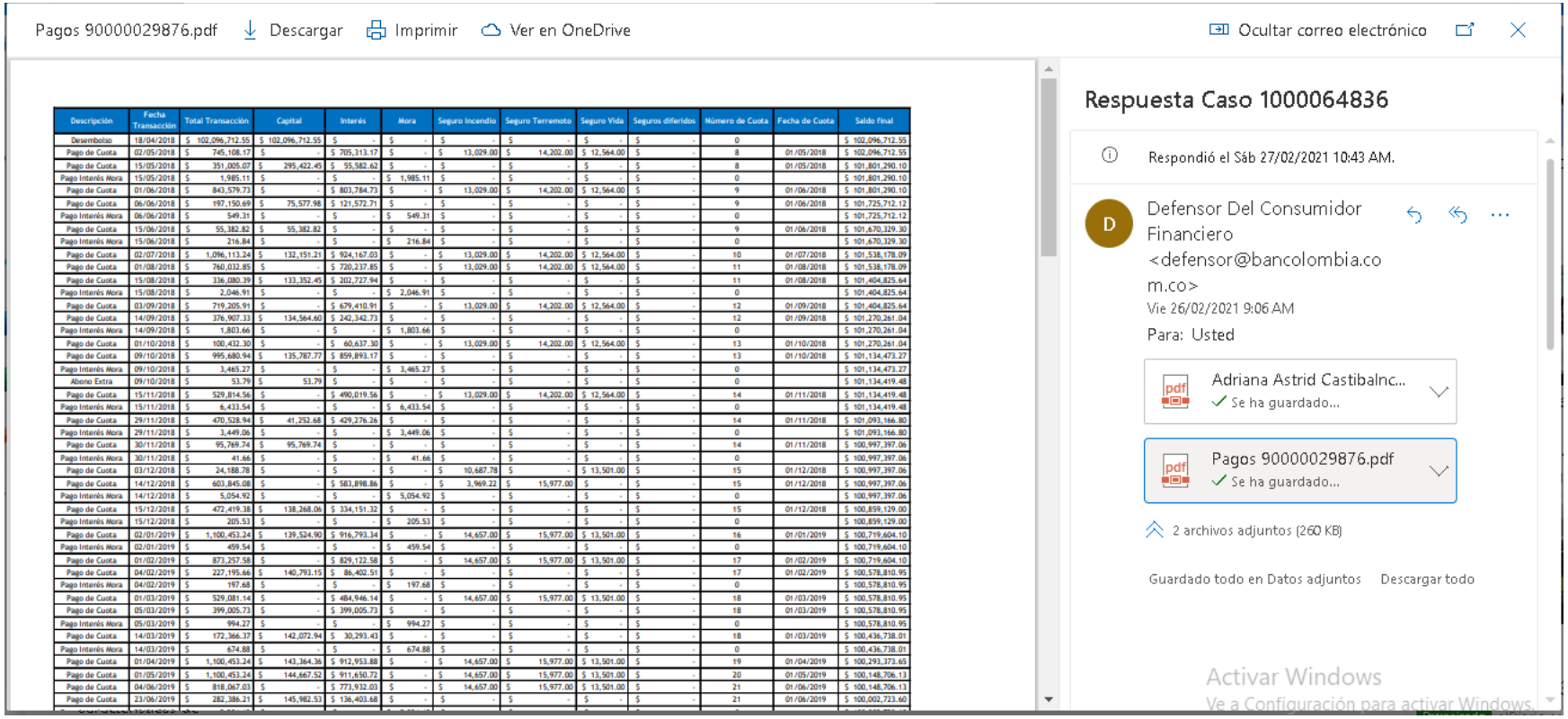

Descripción	Fecha Transacción	Total Transacción	Capital	Interés	Mora	Seguro Incendio	Seguro Terremoto	Seguro Vida	Seguros diferidos	Número de Cuota	Fecha de Cuota	Saldo final
Desembolso	18/04/2018	$ 102,096,712.55	$ 102,096,712.55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 102,096,712.55
Pago de Cuota	02/05/2018	$ 745,108.17	$ -	$ 705,313.17	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	8	01/05/2018	$ 102,096,712.55
Pago de Cuota	15/05/2018	$ 351,005.07	$ 295,422.45	$ 55,582.62	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	8	01/05/2018	$ 101,801,290.10
Pago Interés Mora	15/05/2018	$ 1,985.11	$ -	$ -	$ 1,985.11	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,801,290.10
Pago de Cuota	01/06/2018	$ 843,579.73	$ -	$ 803,784.73	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	9	01/06/2018	$ 101,801,290.10
Pago de Cuota	06/06/2018	$ 197,150.69	$ 75,577.98	$ 121,572.71	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	9	01/06/2018	$ 101,725,712.12
Pago Interés Mora	06/06/2018	$ 549.31	$ -	$ -	$ 549.31	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,725,712.12
Pago de Cuota	15/06/2018	$ 55,382.82	$ 55,382.82	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	9	01/06/2018	$ 101,670,329.30
Pago Interés Mora	15/06/2018	$ 216.84	$ -	$ -	$ 216.84	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,670,329.30
Pago de Cuota	02/07/2018	$ 1,096,113.24	$ 132,151.21	$ 924,167.03	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	10	01/07/2018	$ 101,538,178.09
Pago de Cuota	01/08/2018	$ 760,032.85	$ -	$ 720,237.85	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	11	01/08/2018	$ 101,538,178.09
Pago de Cuota	15/08/2018	$ 336,080.39	$ 133,352.45	$ 202,727.94	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	11	01/08/2018	$ 101,404,825.64
Pago Interés Mora	15/08/2018	$ 2,046.91	$ -	$ -	$ 2,046.91	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,404,825.64
Pago de Cuota	03/09/2018	$ 719,205.91	$ -	$ 679,410.91	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	12	01/09/2018	$ 101,404,825.64
Pago de Cuota	14/09/2018	$ 376,907.33	$ 134,564.60	$ 242,342.73	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	12	01/09/2018	$ 101,270,261.04
Pago Interés Mora	14/09/2018	$ 1,803.66	$ -	$ -	$ 1,803.66	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,270,261.04
Pago de Cuota	01/10/2018	$ 100,432.30	$ -	$ 60,637.30	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	13	01/10/2018	$ 101,270,261.04
Pago de Cuota	09/10/2018	$ 995,680.94	$ 135,787.77	$ 859,893.17	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	13	01/10/2018	$ 101,134,473.27
Pago Interés Mora	09/10/2018	$ 3,465.27	$ -	$ -	$ 3,465.27	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,134,473.27
Abono Extra	09/10/2018	$ 53.79	$ 53.79	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,134,419.48
Pago de Cuota	15/11/2018	$ 529,814.56	$ -	$ 490,019.56	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	14	01/11/2018	$ 101,134,419.48
Pago Interés Mora	15/11/2018	$ 6,433.54	$ -	$ -	$ 6,433.54	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,134,419.48
Pago de Cuota	29/11/2018	$ 470,528.94	$ 41,252.68	$ 429,276.26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	14	01/11/2018	$ 101,093,166.80
Pago Interés Mora	29/11/2018	$ 3,449.06	$ -	$ -	$ 3,449.06	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,093,166.80
Pago de Cuota	30/11/2018	$ 95,769.74	$ 95,769.74	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	14	01/11/2018	$ 100,997,397.06
Pago Interés Mora	30/11/2018	$ 41.66	$ -	$ -	$ 41.66	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,997,397.06
Pago de Cuota	03/12/2018	$ 24,188.78	$ -	$ -	$ -	$ 10,687.78	$ -	$ 13,501.00	$ -	15	01/12/2018	$ 100,997,397.06
Pago de Cuota	14/12/2018	$ 603,845.08	$ -	$ 583,898.86	$ -	$ 3,969.22	$ 15,977.00	$ -	$ -	15	01/12/2018	$ 100,997,397.06
Pago Interés Mora	14/12/2018	$ 5,054.92	$ -	$ -	$ 5,054.92	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,997,397.06
Pago de Cuota	15/12/2018	$ 472,419.38	$ 138,268.06	$ 334,151.32	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	15	01/12/2018	$ 100,859,129.00
Pago Interés Mora	15/12/2018	$ 205.53	$ -	$ -	$ 205.53	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,859,129.00
Pago de Cuota	02/01/2019	$ 1,100,453.24	$ 139,524.90	$ 916,793.34	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	16	01/01/2019	$ 100,719,604.10
Pago Interés Mora	02/01/2019	$ 459.54	$ -	$ -	$ 459.54	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,719,604.10
Pago de Cuota	01/02/2019	$ 873,257.58	$ -	$ 829,122.58	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	17	01/02/2019	$ 100,719,604.10
Pago de Cuota	04/02/2019	$ 227,195.66	$ 140,793.15	$ 86,402.51	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	17	01/02/2019	$ 100,578,810.95
Pago Interés Mora	04/02/2019	$ 197.68	$ -	$ -	$ 197.68	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,578,810.95
Pago de Cuota	01/03/2019	$ 529,081.14	$ -	$ 484,946.14	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	18	01/03/2019	$ 100,578,810.95
Pago de Cuota	05/03/2019	$ 399,005.73	$ -	$ 399,005.73	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	18	01/03/2019	$ 100,578,810.95
Pago Interés Mora	05/03/2019	$ 994.27	$ -	$ -	$ 994.27	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,578,810.95
Pago de Cuota	14/03/2019	$ 172,366.37	$ 142,072.94	$ 30,293.43	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	18	01/03/2019	$ 100,436,738.01
Pago Interés Mora	14/03/2019	$ 674.88	$ -	$ -	$ 674.88	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,436,738.01
Pago de Cuota	01/04/2019	$ 1,100,453.24	$ 143,364.36	$ 912,953.88	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	19	01/04/2019	$ 100,293,373.65
Pago de Cuota	01/05/2019	$ 1,100,453.24	$ 144,667.52	$ 911,650.72	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	20	01/05/2019	$ 100,148,706.13
Pago de Cuota	04/06/2019	$ 818,067.03	$ -	$ 773,932.03	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	21	01/06/2019	$ 100,148,706.13
Pago de Cuota	23/06/2019	$ 282,386.21	$ 145,982.53	$ 136,403.68	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	21	01/06/2019	$ 100,002,723.60

Descripción	Fecha Transacción	Total Transacción	Capital	Interés	Mora	Seguro Incendio	Seguro Terremoto	Seguro Vida	Seguros diferidos	Número de Cuota	Fecha de Cuota	Saldo final
Desembolso	18/04/2018	$ 102,096,712.55	$ 102,096,712.55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 102,096,712.55
Pago de Cuota	02/05/2018	$ 745,108.17	$ -	$ 705,313.17	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	8	01/05/2018	$ 102,096,712.55
Pago de Cuota	15/05/2018	$ 351,005.07	$ 295,422.45	$ 55,582.62	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	8	01/05/2018	$ 101,801,290.10
Pago Interés Mora	15/05/2018	$ 1,985.11	$ -	$ -	$ 1,985.11	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,801,290.10
Pago de Cuota	01/06/2018	$ 843,579.73	$ -	$ 803,784.73	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	9	01/06/2018	$ 101,801,290.10
Pago de Cuota	06/06/2018	$ 197,150.69	$ 75,577.98	$ 121,572.71	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	9	01/06/2018	$ 101,725,712.12
Pago Interés Mora	06/06/2018	$ 549.31	$ -	$ -	$ 549.31	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,725,712.12
Pago de Cuota	15/06/2018	$ 55,382.82	$ 55,382.82	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	9	01/06/2018	$ 101,670,329.30
Pago Interés Mora	15/06/2018	$ 216.84	$ -	$ -	$ 216.84	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,670,329.30
Pago de Cuota	02/07/2018	$ 1,096,113.24	$ 132,151.21	$ 924,167.03	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	10	01/07/2018	$ 101,538,178.09
Pago de Cuota	01/08/2018	$ 760,032.85	$ -	$ 720,237.85	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	11	01/08/2018	$ 101,538,178.09
Pago de Cuota	15/08/2018	$ 336,080.39	$ 133,352.45	$ 202,727.94	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	11	01/08/2018	$ 101,404,825.64
Pago Interés Mora	15/08/2018	$ 2,046.91	$ -	$ -	$ 2,046.91	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,404,825.64
Pago de Cuota	03/09/2018	$ 719,205.91	$ -	$ 679,410.91	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	12	01/09/2018	$ 101,404,825.64
Pago de Cuota	14/09/2018	$ 376,907.33	$ 134,564.60	$ 242,342.73	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	12	01/09/2018	$ 101,270,261.04
Pago Interés Mora	14/09/2018	$ 1,803.66	$ -	$ -	$ 1,803.66	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,270,261.04
Pago de Cuota	01/10/2018	$ 100,432.30	$ -	$ 60,637.30	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	13	01/10/2018	$ 101,270,261.04
Pago de Cuota	09/10/2018	$ 995,680.94	$ 135,787.77	$ 859,893.17	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	13	01/10/2018	$ 101,134,473.27
Pago Interés Mora	09/10/2018	$ 3,465.27	$ -	$ -	$ 3,465.27	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,134,473.27
Abono Extra	09/10/2018	$ 53.79	$ 53.79	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,134,419.48
Pago de Cuota	15/11/2018	$ 529,814.56	$ -	$ 490,019.56	$ -	$ 13,029.00	$ 14,202.00	$ 12,564.00	$ -	14	01/11/2018	$ 101,134,419.48
Pago Interés Mora	15/11/2018	$ 6,433.54	$ -	$ -	$ 6,433.54	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,134,419.48
Pago de Cuota	29/11/2018	$ 470,528.94	$ 41,252.68	$ 429,276.26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	14	01/11/2018	$ 101,093,166.80
Pago Interés Mora	29/11/2018	$ 3,449.06	$ -	$ -	$ 3,449.06	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 101,093,166.80
Pago de Cuota	30/11/2018	$ 95,769.74	$ 95,769.74	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	14	01/11/2018	$ 100,997,397.06
Pago Interés Mora	30/11/2018	$ 41.66	$ -	$ -	$ 41.66	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,997,397.06
Pago de Cuota	03/12/2018	$ 24,188.78	$ -	$ -	$ -	$ 10,687.78	$ -	$ 13,501.00	$ -	15	01/12/2018	$ 100,997,397.06
Pago de Cuota	14/12/2018	$ 603,845.08	$ -	$ 583,898.86	$ -	$ 3,969.22	$ 15,977.00	$ -	$ -	15	01/12/2018	$ 100,997,397.06
Pago Interés Mora	14/12/2018	$ 5,054.92	$ -	$ -	$ 5,054.92	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,997,397.06
Pago de Cuota	15/12/2018	$ 472,419.38	$ 138,268.06	$ 334,151.32	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	15	01/12/2018	$ 100,859,129.00
Pago Interés Mora	15/12/2018	$ 205.53	$ -	$ -	$ 205.53	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,859,129.00
Pago de Cuota	02/01/2019	$ 1,100,453.24	$ 139,524.90	$ 916,793.34	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	16	01/01/2019	$ 100,719,604.10
Pago Interés Mora	02/01/2019	$ 459.54	$ -	$ -	$ 459.54	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,719,604.10
Pago de Cuota	01/02/2019	$ 873,257.58	$ -	$ 829,122.58	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	17	01/02/2019	$ 100,719,604.10
Pago de Cuota	04/02/2019	$ 227,195.66	$ 140,793.15	$ 86,402.51	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	17	01/02/2019	$ 100,578,810.95
Pago Interés Mora	04/02/2019	$ 197.68	$ -	$ -	$ 197.68	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,578,810.95
Pago de Cuota	01/03/2019	$ 529,081.14	$ -	$ 484,946.14	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	18	01/03/2019	$ 100,578,810.95
Pago de Cuota	05/03/2019	$ 399,005.73	$ -	$ 399,005.73	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	18	01/03/2019	$ 100,578,810.95
Pago Interés Mora	05/03/2019	$ 994.27	$ -	$ -	$ 994.27	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,578,810.95
Pago de Cuota	14/03/2019	$ 172,366.37	$ 142,072.94	$ 30,293.43	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	18	01/03/2019	$ 100,436,738.01
Pago Interés Mora	14/03/2019	$ 674.88	$ -	$ -	$ 674.88	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,436,738.01
Pago de Cuota	01/04/2019	$ 1,100,453.24	$ 143,364.36	$ 912,953.88	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	19	01/04/2019	$ 100,293,373.65
Pago de Cuota	01/05/2019	$ 1,100,453.24	$ 144,667.52	$ 911,650.72	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	20	01/05/2019	$ 100,148,706.13
Pago de Cuota	04/06/2019	$ 818,067.03	$ -	$ 773,932.03	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	21	01/06/2019	$ 100,148,706.13
Pago de Cuota	23/06/2019	$ 282,386.21	$ 145,982.53	$ 136,403.68	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	21	01/06/2019	$ 100,002,723.60
Pago Interés Mora	23/06/2019	$ 2,334.13	$ -	$ -	$ 2,334.13	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 100,002,723.60
Pago Cuota Anticipado	28/06/2019	$ 147,309.48	$ 147,309.48	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	22	01/07/2019	$ 99,855,414.12

Pago Cuota Anticipado	28/06/2019	$ 909,008.76	$ -	$ 909,008.76	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	22	01/07/2019	$ 99,855,414.12
Pago Cuota Anticipado	28/06/2019	$ 44,135.00	$ -	$ -	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	22	01/07/2019	$ 99,855,414.12
Pago Cuota Anticipado	28/06/2019	$ 148,649.72	$ 148,649.72	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	23	01/08/2019	$ 99,706,764.40
Pago Cuota Anticipado	28/06/2019	$ 907,668.52	$ -	$ 907,668.52	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	23	01/08/2019	$ 99,706,764.40
Pago Cuota Anticipado	28/06/2019	$ 44,135.00	$ -	$ -	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	23	01/08/2019	$ 99,706,764.40
Beneficio x Cuota Anticipada	01/08/2019	$ 1,619.01	$ 1,619.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 99,705,145.39
Pago Cuota Anticipado	31/08/2019	$ 150,014.42	$ 150,014.42	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	24	01/09/2019	$ 99,555,130.97
Pago Cuota Anticipado	31/08/2019	$ 906,303.82	$ -	$ 906,303.82	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	24	01/09/2019	$ 99,555,130.97
Pago Cuota Anticipado	31/08/2019	$ 44,135.00	$ -	$ -	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	24	01/09/2019	$ 99,555,130.97
Beneficio x Cuota Anticipada	01/09/2019	$ 43.99	$ 43.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 99,555,086.98
Pago de Cuota	01/10/2019	$ 639,451.26	$ -	$ 595,316.26	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	25	01/10/2019	$ 99,555,086.98
Pago de Cuota	15/10/2019	$ 461,001.98	$ 151,378.43	$ 309,623.55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	25	01/10/2019	$ 99,403,708.55
Pago Interés Mora	15/10/2019	$ 2,807.75	$ -	$ -	$ 2,807.75	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 99,403,708.55
Pago de Cuota	01/11/2019	$ 597,965.34	$ -	$ 553,830.34	$ -	$ 14,657.00	$ 15,977.00	$ 13,501.00	$ -	26	01/11/2019	$ 99,403,708.55
Pago de Cuota	15/11/2019	$ 502,487.90	$ 152,754.43	$ 349,733.47	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	26	01/11/2019	$ 99,250,954.12
Pago Interés Mora	15/11/2019	$ 3,060.42	$ -	$ -	$ 3,060.42	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 99,250,954.12
Pago de Cuota	10/12/2019	$ 105,553.35	$ -	$ 63,829.35	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 13,597.00	$ -	27	01/12/2019	$ 99,250,954.12
Pago Interés Mora	10/12/2019	$ 3,676.31	$ -	$ -	$ 3,676.31	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 99,250,954.12
Pago de Cuota	13/12/2019	$ 820,000.69	$ -	$ 820,000.69	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	27	01/12/2019	$ 99,250,954.12
Pago Interés Mora	13/12/2019	$ 1,295.31	$ -	$ -	$ 1,295.31	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 99,250,954.12
Pago de Cuota	18/12/2019	$ 172,488.20	$ 154,142.95	$ 18,345.25	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	27	01/12/2019	$ 99,096,811.17
Pago Interés Mora	18/12/2019	$ 375.19	$ -	$ -	$ 375.19	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 99,096,811.17
Pago de Cuota	02/01/2020	$ 227,936.79	$ -	$ 186,212.79	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 13,597.00	$ -	28	01/01/2020	$ 99,096,811.17
Pago de Cuota	03/01/2020	$ 870,105.45	$ 155,544.08	$ 714,561.37	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	28	01/01/2020	$ 98,941,267.09
Pago Interés Mora	03/01/2020	$ 377.49	$ -	$ -	$ 377.49	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,941,267.09
Pago Cuota Anticipado	31/01/2020	$ 156,957.96	$ 156,957.96	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	29	01/02/2020	$ 98,784,309.13
Pago Cuota Anticipado	31/01/2020	$ 899,360.28	$ -	$ 899,360.28	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	29	01/02/2020	$ 98,784,309.13
Pago Cuota Anticipado	31/01/2020	$ 41,724.00	$ -	$ -	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 13,597.00	$ -	29	01/02/2020	$ 98,784,309.13
Beneficio x Cuota Anticipada	01/02/2020	$ 46.02	$ 46.02	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,784,263.11
Pago de Cuota	02/03/2020	$ 60,079.79	$ -	$ 18,355.79	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 13,597.00	$ -	30	01/03/2020	$ 98,784,263.11
Pago de Cuota	03/03/2020	$ 1,037,962.45	$ 158,385.09	$ 879,577.36	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	30	01/03/2020	$ 98,625,878.02
Pago Interés Mora	03/03/2020	$ 450.32	$ -	$ -	$ 450.32	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,625,878.02
Pago de Cuota	01/07/2020	$ 52,155.00	$ -	$ -	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 13,597.00	$ 10,431.00	34	01/07/2020	$ 98,625,878.02
Pago de Cuota	01/07/2020	$ 294,074.49	$ -	$ 294,074.49	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	31	01/04/2020	$ 98,625,878.02
Pago de Cuota	15/07/2020	$ 83,267.21	$ -	$ 83,267.21	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	31	01/04/2020	$ 98,625,878.02
Pago Interés Mora	15/07/2020	$ 4,629.79	$ -	$ -	$ 4,629.79	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,625,878.02

Pago de Cuota	20/07/2020	$ 678,976.54	$ 159,824.79	$ 519,151.75	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	31	01/04/2020	$ 98,466,053.23
Pago Interés Mora	20/07/2020	$ 1,472.86	$ -	$ -	$ 1,472.86	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,466,053.23
Pago de Cuota	01/09/2020	$ 133,298.58	$ -	$ 28,988.58	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 13,597.00	$ 62,586.00	36	01/09/2020	$ 98,466,053.23
Pago de Cuota	07/09/2020	$ 815,615.65	$ -	$ 815,615.65	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	36	01/09/2020	$ 98,466,053.23
Pago Interés Mora	07/09/2020	$ 2,384.35	$ -	$ -	$ 2,384.35	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,466,053.23
Pago de Cuota	07/09/2020	$ 100,000.00	$ 51,289.35	$ 48,710.65	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	36	01/09/2020	$ 98,414,763.88
Pago de Cuota	08/09/2020	$ 349.55	$ 349.55	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	36	01/09/2020	$ 98,414,414.33
Pago Interés Mora	08/09/2020	$ 0.15	$ -	$ -	$ 0.15	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,414,414.33
Pago de Cuota	05/10/2020	$ 17,004.28	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,573.28	$ 10,431.00	37	01/10/2020	$ 98,414,414.33
Pago Interés Mora	05/10/2020	$ 1,639.87	$ -	$ -	$ 1,639.87	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,414,414.33
Pago de Cuota	15/10/2020	$ 116,150.37	$ -	$ 80,999.65	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 7,023.72	$ -	37	01/10/2020	$ 98,414,414.33
Pago Interés Mora	15/10/2020	$ 4,099.68	$ -	$ -	$ 4,099.68	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,414,414.33
Pago de Cuota	23/11/2020	$ 97,182.44	$ -	$ 45,027.44	$ -	$ 13,500.00	$ 14,627.00	$ 13,597.00	$ 10,431.00	38	01/11/2020	$ 98,414,414.33
Pago Interés Mora	23/11/2020	$ 22,817.56	$ -	$ -	$ 22,817.56	$ -	$ -	$ -	$ -	0		$ 98,414,414.33
Pago de Cuota	03/12/2020	$ 54,205.00	$ -	$ -	$ -	$ 14,067.00	$ 15,241.00	$ 14,466.00	$ 10,431.00	39	01/12/2020	$ 98,414,414.33

Anexo 7. Certificación terminación del contrato laboral del cotitular

CDS
CONSULTING DATA SYSTEMS

Bogotá D.C., 30 de abril de 2020

Señor(a)
RUBEN CAMILO RAMOS PLAZAS
C.C. 80.151.447
Trabajador de la empresa
Ciudad

Referencia: Terminación de su contrato individual de trabajo por finalización de la obra o labor contratada.

Como es de su conocimiento, las labores como Técnico de Soporte en Sitio, que usted adelantaba en la ejecución del contrato para nuestro cliente Comware S.A, terminan el día de hoy 30 de abril de 2020, fecha formal de finalización de las labores por parte nuestra con el cliente en sitio, razón por la cual usted trabajará hasta finalizar la jornada laboral del día de hoy 30 de abril de 2020, agradecemos su colaboración en el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado(a).

Al tratarse de un contrato a término fijo por duración de obra o labor contratada, su contrato individual de trabajo se da por terminado al finalizar dicha obra o labor contratada para la cual usted fue vinculado(a), de conformidad con lo señalado en el artículo 61 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, le solicitamos establecer contacto con el Área de Gestión Humana, a fin de reclamar su liquidación de prestaciones sociales, y los siguientes documentos: 1) Certificación laboral; 2) Copia de las últimas panillas de liquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y 3) La orden de su examen médico de retiro.

Atentamente,

CDS
CONSULTING DATA SYSTEMS
NIT 900.314.767-3
CL 98A No. 71C - 79

FRANCY FERNANDA TRUJILLO VEGA
Gerente Administrativa y Financiera
Copia Hoja de Vida

Escaneado con CamScanner

SISMUESTRAS
Registro Nacional de pacientes y resultados

REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS SARS COV2 DE LABORATORIO

Generado a través de SisMuestras el: ***miércoles, 19 de mayo de 2021 6:36 p.m.***

PACIENTE

Nombre: ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ **Historia / ID:** **CC** **1023874905**

Fecha de Nacimiento: **Edad:** 31 **Sexo:** Femenino

Departamento de Residencia:

Regimen: **Aseguradora:** FAMISANAR EPS LTDA

LABORATORIO

Laboratorio que Procesa: **Laboratorio de Salud Publica Bogota** **Fecha de cargue:** martes, 19 de mayo de 2020 12:57 p.m.

Resultado: **INDETERMINADO** **Tipo de Examen:** RT-PCR

MUESTRA

IPS que envia: DESCONOCIDO

Fecha de toma de muestra: 27/04/2020 **Fecha de Resultado:** 19/05/2020

Departamento de toma Muestra: BOGOTA DC **Municipio de toma Muestra:** BOGOTA DC

Observaciones generales:

"Nota aclaratoria
Este informe corresponde a la consulta de los resultados reportados al sistema de información SisMuestras por los diferentes laboratorios colaboradores autorizados de acuerdo a la Resolución 1619 de 2015, quienes son los responsables de emitir el informe del ensayo del laboratorio de las muestras analizadas de acuerdo a sus protocolos internos."

LABORATORIO

Laboratorio que Procesa: **Laboratorio de Salud Publica Bogota**

Fecha de cargue: sábado, 25 de julio de 2020 11:03 a.m.

Resultado: **POSITIVO**

Tipo de Examen: RT-PCR

MUESTRA

IPS que envia: DESCONOCIDO

Fecha de toma de muestra: 17/07/2020

Fecha de Resultado: 25/07/2020

Departamento de toma Muestra: BOGOTA DC

Municipio de toma Muestra: BOGOTA DC

Observaciones generales:

LABORATORIO

Laboratorio que Procesa: **ANALIZAR Laboratorio clínico automatizado SAS**

Fecha de cargue: viernes, 7 de mayo de 2021 6:30 p.m.

Resultado: **NEGATIVO**

Tipo de Examen: RT-PCR

SISMUESTRAS
Registro Nacional de pacientes y resultados

MUESTRA

IPS que envia: PROYECTAR SALUD S.A.S

Fecha de toma de muestra: 5/05/2021

Fecha de Resultado: 7/05/2021

Departamento de toma Muestra: BOGOTA DC

Municipio de toma Muestra: BOGOTA DC

Observaciones generales: –

FIN DEL INFORME

Avenida Calle 26 N° 51-20, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (1) 2207700. Ext. 1703 - 1704
Correo electronico: contactenos@ins.gov.co
Página web: www.ins.gov.co
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

"Nota aclaratoria
Este informe corresponde a la consulta de los resultados reportados al sistema de información SisMuestras por los diferentes laboratorios colaboradores autorizados de acuerdo a la Resolución 1619 de 2015, quienes son los responsables de emitir el informe del ensayo del laboratorio de las muestras analizadas de acuerdo a sus protocolos internos."

Folios 8

Anexo 9. Solicitud de prorroga de alivio financiero

Bogotá 18 de Agosto de 2020

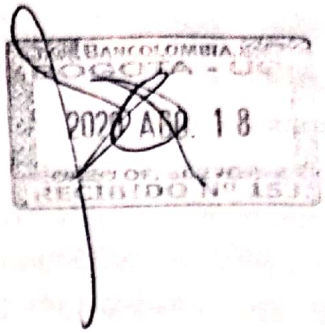

SEÑORES

ENTIDAD FINANCIERA

BANCOLOMBIA S.A

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Adriana Astrid Castiblanco Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía número 1023874905 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliado en la calle 66 N 72A-50 APT201 ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución política y la ley 1328/2009 artículo 5 derechos de los consumidores a presentar quejas y peticiones de forma, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

SOLICITUD

Me permito solicitar la respectiva verificación de los valores cobrados durante el pago del crédito hipotecario leasing habitacional N 90000029876 en pesos, ya que se he pagado la cuota de forma oportuna, se evidencia que el crédito incrementa, no ha disminuido durante dos años y 6 meses que se ha pagado las cuotas por un valor de $1.098.000 mensuales.

La segunda solicitud es que el banco de respuesta clara Y oportuna favoreciendo y otorgando las solicitudes a mi favor por el derecho vulnerado al NO obtener respuesta a las solicitudes con numero de radicado PRG-2020-1435422, PRG-2020-1481099, PRG-2020-15144258, hasta el día de hoy no se tiene respuesta vía correo electrónico en los dos días hábiles que refieren en la radicación de dichas solicitudes, realizadas desde abril 2020 hasta agosto del 2020,

3000074136

Escaneado con CamScanner

La tercera solicitud es obtener el contrato del crédito hipotecario, copia de los seguros, tabla de amortización del crédito, registro de las llamadas telefónicas realizadas al banco desde el mes de marzo al mes de agosto del presente año, las anteriores solicitudes mencionadas quedaron radicadas con número 8009578753, las llamadas dan cuenta de que ninguna solicitud ha sido resuelta y se presentan incongruencias en los acuerdos pactados bajo el contrato, infligiendo los derechos consagrados en la ley 1398/2009.

Por las tres solicitudes anteriores en medio de esta crisis sanitaria me he visto afectada en mis derechos como cliente a obtener respuesta claras y oportunas, a su vez en este momento me estoy exponiendo a la vulneración del derecho a la vivienda digna y alimentación mía y de mi familia, dado que los recursos financiero disminuyeron por el desempleo de mis esposo en el mes de abril 2020 por recorte de personal en la empresa debido a la emergencia sanitaria, por tal motivo busque conciliar con el banco acuerdo de congelamiento por otros meses o ampliación del crédito para disminuir la cuota ya que los recursos que ingresan por mi salario no superan dos salarios mínimos y debo atender las necesidades básicas de mi familia, adicionalmente estuve en casa por más de un mes por el contagio de COVID 19 por lo cual no pude ir personalmente al banco pero accedí a los servicios telefónicos que nunca brindaron respuesta para llegar acuerdos.

Adicionalmente en el mes de julio realice el pago con los únicos recursos con los que contábamos en mi núcleo familiar para no incumplir al banco mientras recibía respuestas, pero llevo 5 meses sin tener una conciliación realice las solicitudes con antelación para no llegar a entrar en mora, pero al no tener respuesta este mes si me encuentro en mora ya que los ingresos actuales no son suficientes para pagar el crédito como lo venía haciendo hasta el mes de julio2020.

HECHOS

1. En el mes de marzo otorgan congelamiento por tres meses co la condición que no cobrarían interés ni ningún otro gasto. El cual se tomaría de forma automática y se reactivaría en julio 2020, ofrecen que si se requiere ampliar el plazo de congelamiento llame

Escaneado con CamScanner

a la línea o se comunique WhatsApp o por la pagina acudí a la línea telefónica y al whatssap en primera instancia sin obtener optima respuesta a la solicitud por lo tanto continúe buscando alternativas como se relaciona a continuación.

2. En el mes de abril y Mayo me comunique aproximadamente 5 veces a la línea del Banco Bancolombia número 3430000, para solicitar aplazamiento del congelamiento del crédito hipotecario debido a que se presentó desempleo de mi esposo por la emergencia sanitaria COVID 19 quien cubría la cuota mensual, el asesor respondió que en el momento no tenían alivios otorgados por el banco, Bancolombia envió correo electrónico el 1 de abril mencionando que si quería extender el congelamiento del crédito me comunicara a la línea o entrara por la página no para realizar el trámite por ende me comunique a la línea telefónica. Sin obtener respuesta satisfactoria a la necesidad.

3. A finales de mes de mayo 2020 me comunique nuevamente a la línea me atendió una asesora quien indico ante mi solicitud de congelamiento, que debía comunicarme después del 15 de junio cuando ya se fuera a vencer el primer tiempo de congelamiento para hacer dicha solicitud.

4. En el mes de junio en los primeros 15 días aproximadamente radique la solicitud con el numero PRG-2020- 1435422,por medio de la línea 0180005555 en la cual solicite tres o seis meses de congelamiento del crédito o el máximo que permitiera el banco mientras mi esposo se ubicaba laboralmente para poder seguir pagando las cuotas como correspondían y no entrar en mora en el mes de julio cuando se reactivara el crédito

5. En los últimos días de junio llame reiterativamente a diario para obtener respuesta de la solicitud y me decían que no se tenía respuesta que llamara al siguiente día, que efectivamente tenía vencimiento de términos la solicitud pero que iban a escalar la

Escaneado con CamScanner

solicitud y estas eran las respuestas diarias en varias llamadas las cuales están registradas en el banco, me tomaron nueva solicitud para el congelamiento diciéndome que podía hacer la solicitud por el tiempo que yo necesitara por lo cual réferi que 4 meses la solicitud quedo radicada con el numero PRG_2020_1481099 de la cual a la fecha tampoco se tiene respuesta en los dos días hábiles que promete el banco cuando se radican solicitudes.

6. El día 3 de julio 2020 me comuniqué nuevamente y réferi todas las solicitudes y pedí que por favor me dieran una respuesta que llevaba mucho tiempo esperando y no tenía respuesta de parte del banco, pero si me estaba haciendo el débito automático a tal punto que en julio 2020 me debitaron lo que tenía presupuestado para la alimentación de mi hogar. Les manifesté que si el congelamiento no era viable entonces una ampliación del crédito y me comentaron cómo funcionaba esta modalidad y quedo radicado de la ampliación del crédito con radicado PRG_2020_15144258. Así mismo solicite quitara debito automático, pero me indicaron que debía ser directamente en una sucursal.

7. El día 8 de julio 2020, en vista de las llamadas reiterativas que hacía a diario no obtenía respuesta solicite una tabla de amortización posteriormente solicite copia de los seguros de incendio y terremoto, seguro de vida y seguro de desempleo que tome al momento del credito, ya que en los extractos de cobro del credito me estan cobrando los seguros de terremoto e incendio de forma individual y son uno solo, por también en otra llamada solicite registro de las llamadas que había realizado durante los últimos 4 meses para acudir a la superintendencia financiera ya que por parte de Bancolombia no recibí ninguna solución o no se pudo llegar a ningún acuerdo y ya me veo afectada y vulnerada en varios derechos fundamentales como consumidora financiera. Lo mencionado en este numeral quedaron radicadas con el N 8009578753.

Escaneado con CamScanner

8. Durante los primeros días del mes de agosto me comunique a otra línea que me remitieron 3907421 y notifican que tampoco tienen respuesta a las solicitudes me dijeron "llame después" Solo realizaron actualización de datos

9. Me parece pertinente que si ustedes como entidad lo requieren pueden verificarlas grabaciones de llamadas y registros de las mimas para evidenciar que todos los derechos como consumidora financiera fueron vulnerados según la ley 1328/2009. Si bien es cierto reconozco mis responsabilidades con el crédito por eso busque varias alternativas las cuales omitió el banco por completo.

10. El día 6 de agosto 2020 se radico queja por vencimiento de términos al correo defensor@bancolombia.com.co y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

PRETENCIONES

1 que se otorgue el congelamiento del crédito por seis meses, sin cobros de interés ni gastos adicionales a excepción de los seguros, teniendo en cuenta que la solicitud se hizo con antelación, y debido a la situación de desempleo actual o en su defecto condonación de la deuda.

2 se requiere aclarar detalladamente todos los pagos realizados ya que se desconoce el aumento del valor del crédito. El cual fue tomado en pesos y no en UVR, en el mes de marzo se tenía presuntamente una deuda total por un valor de 99.243.000y en el extracto actual dice que la deuda total es 102.243.000 no es consecuente con los pagos realizados. Incluyendo el pago de los seguros ya que deseo hacer efectivo el dedesempleo.

Escaneado con CamScanner

3 hacer envió de la documentación solicitada, garantizando los derechos como consumidora financiera de Bancolombia.

4 Cumplir con los tiempos establecidos a nivel legal con la presente solicitud, gracias

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

Extractos bancarios de marzo y julio
Correo enviado al defensor de Bancolombia
Notificación del alivio económico en marzo sin cobros adicionales

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Adriana Castibalnco

Firma del peticionario

Nombre del peticionario: Adriana Astrid Castibalnco Alvrez
Correo electronico: Astrid_casti@hotmail.com
Cédula: 1023874905 **de** Bogotá
Dirección: calle 66 N 72a-50 Boyacá real, conjunto residencial TARRAGONA REAL INT1 APT 201 en Bogotá
Teléfono: 3134115336- 3175154732 -

Escaneado con CamScanner

Anexo 10. Comprobante de transacciòn por $5.000.000

OMPROBANTE DE TRANSACCIONES EN CAJA

Banco Falabella

Hablamos mirándote a los ojos

BANCO FALABELLA
NIT: 900.047.981-8
EFCO HOMECENTER CALIMA CE086
Palaguemeo Bogota

AVANCE - Tarjeta De Credito

0074Homecenter Calima - Caja 2

Tran.: 241971 0

Tarjeta Número: **********2865

27/08/2021 04:20:13 PM Aprob:877447

Cuotas: 00 APROBADO

Valor Efectivo : **5.000.000.00**

---------- DATOS CLIENTE ----------

Nombre: LUIS ALFONSO CASTIBLANCO ALVAREZ

Identificación: 79597053

ACEPTO PAGAR SEGUN REGLAMENTO DEL BANCO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Acepto el presente documento como prueba de la transacción realizada, el cual solo es válido con el timbre de la caja.

Firma _____

Tipo de Documento C.C. ☐ C.E. ☐ P.P. ☐

No. de Documento _____

4G4 - F124 Rev. 01 Dic/2011

Scanned by TapScanner

Anexo 10.1 Solicitud de prueba (la cual no ha allegado)

Respuesta automática: Solicitud grabación y digiturno visita 27/08/2021

Soportes para gestion de reclamos <soportes@bancolombia.com.co>

Dom 9/01/2022 10:53 PM

Para: adriana astrid castiblanco alvarez <astrid_casti@hotmail.com>

Cordial saludo

Hemos recibido su correo electrónico y agradecemos ponerse en contacto con nosotros.

Si el correo que nos envió contiene información y/o documentos solicitados para la radicación o investigación de una queja, reclamo o aclaración; en los próximos días, le será enviada una notificación indicándole el número de radicado y la fecha estimada de solución, o la respuesta brindada a su caso.

Le recordamos que, en caso de que la solicitud esté relacionada con temas como:

- Publicidad
- Hojas de vida
- Solicitud de documentos
- Embargos y desembargos
- Saldo de cuentas

Deberá comunicarse con la Línea de Atención al Cliente en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13 y línea nacional: 018000912345. Desde el exterior España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714.

Si es Proveedor Bancolombia debe comunicarse a la Línea de Atención a Proveedores 514 66 55 en Medellín o a la Línea gratuita 01 8000 952346. Horario de atención 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm.

O si es Corresponsal Bancario Bancolombia debe comunicarse a la Línea especializada de atención a corresponsales 018000953344, o acercarse a su sucursal madrina.

Muchas gracias,

Equipo Bancolombia

Anexo 11. Constancia de bloqueo a canales digitales

ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO

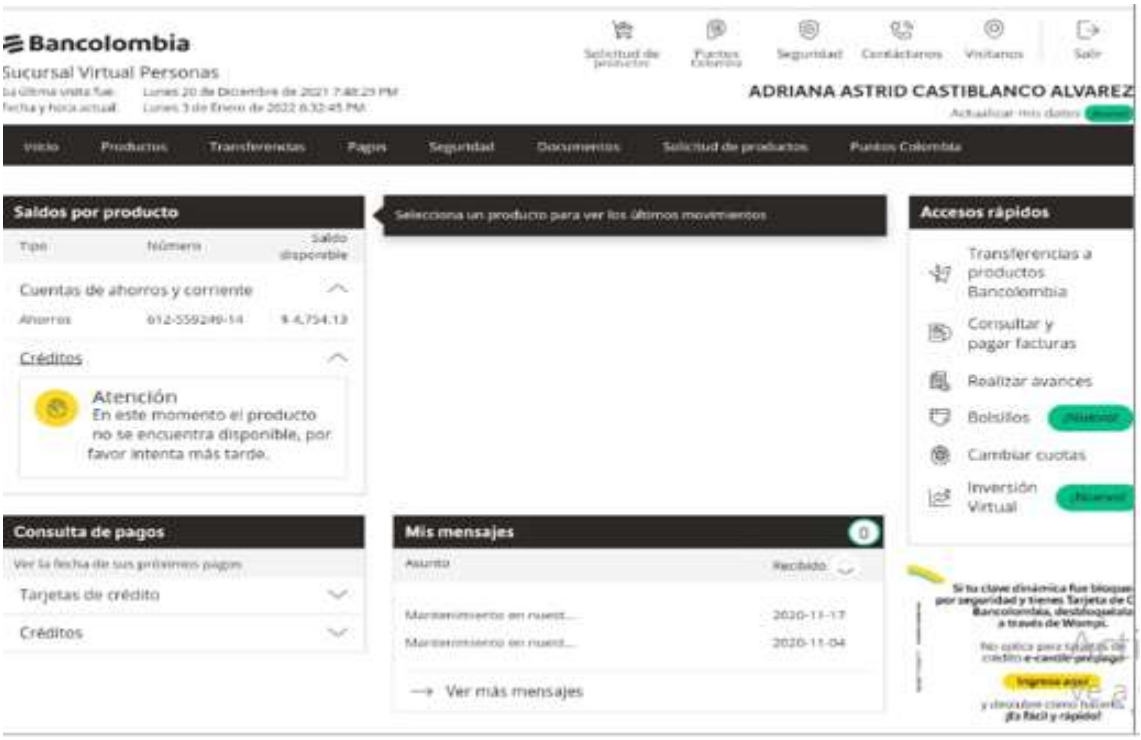

RUBEN CAMILO RAMOS

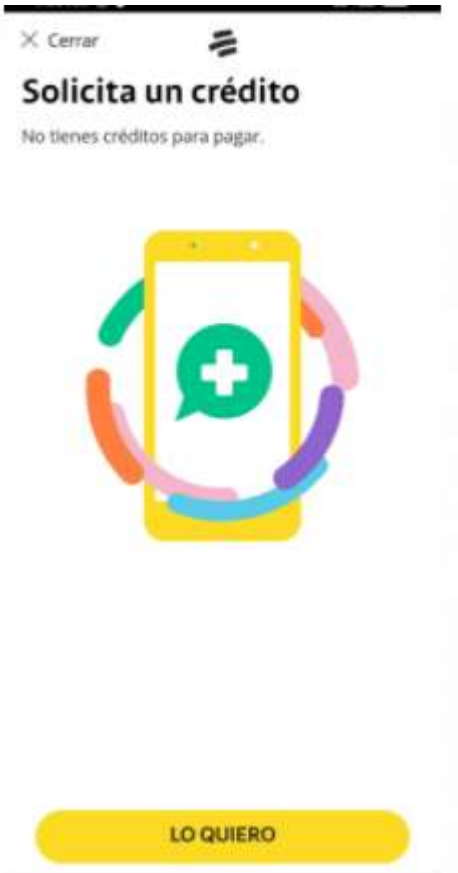
Cerrar
Solicita un crédito
No tienes créditos para pagar.
LO QUIERO

Anexo 12. Solicitud de grabación sobre acuerdo de pago al banco del día 20 de septiembre 2021.

RV: Solicitud llamada telefonica

adriana astrid castiblanco alvarez <astrid_casti@hotmail.com>

Mié 5/01/2022 11:52 PM

Para: AECSA <conciliacion@aecsa.co>

Reciba un cordial saludo, en vista de que no he recibido respuesta del PQR solicitado por la plataforma el pasado 27 de diciembre 2021 y tampoco tengo respuesta a la misma solicitud del 3 de enero 2022 , me permito reenviar dicha solicitud al correo de conciliaciones a fin de agotar recursos y obtener la pronta respuesta con relación a la grabación o registro de la llamada del 20 de septiembre 2021 con asesora quien se presenta por parte del banco.

ADRIANA CASTIBLANCO
TRABAJADORA SOCIAL
TEL 3134115336

De: adriana astrid castiblanco alvarez
Enviado: lunes, 3 de enero de 2022 7:38 a. m.
Para: AECSA <conciliacion@aecsa.co>
Asunto: Solicitud llamada telefonica

Buenos días

Reciba un cordial saludo, me permito comunicar, que por la pagina de ustedes, deje la solicitud para que sea enviada a mi coreo la grabación y reporte de la llamada telefónica realizada al número 3134115336 Adriana Astrid Castiblanco Álvarez el pasado 20 de septiembre del 2021.

La solicitud quedó radicada el 27 de diciembre 2021 y a la fecha no he recibido dicha solicitud, por lo tanto me permito solicitar me puedan dar repuesta de forma oportuna.

Anexo pantallazo de la solicitud.

Get Outlook for Android

Anexo 13. Recibo de pago evidenciando la normalización del crédito.

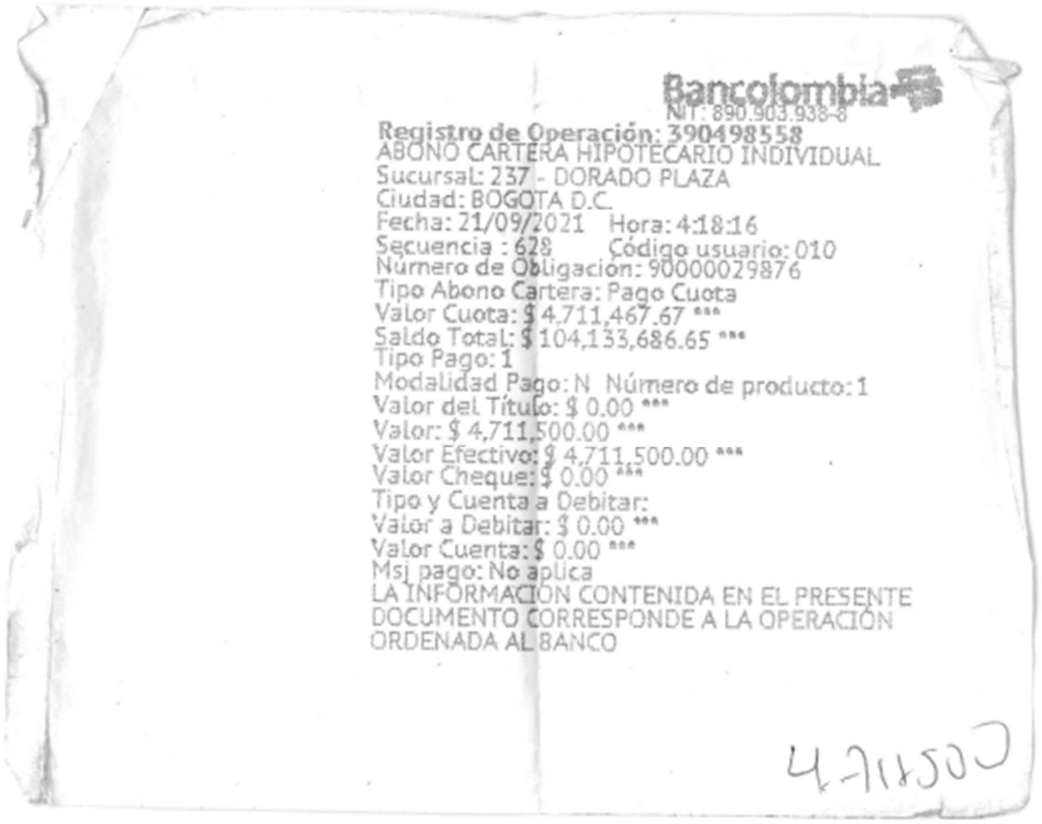

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 390498558
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL
Sucursal: 237 - DORADO PLAZA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 21/09/2021 Hora: 4:18:16
Secuencia : 628 Código usuario: 010
Número de Obligación: 90000029876
Tipo Abono Cartera: Pago Cuota
Valor Cuota: $ 4,711,467.67 ***
Saldo Total: $ 104,133,686.65 ***
Tipo Pago: 1
Modalidad Pago: N Número de producto: 1
Valor del Título: $ 0.00 ***
Valor: $ 4,711,500.00 ***
Valor Efectivo: $ 4,711,500.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Tipo y Cuenta a Debitar:
Valor a Debitar: $ 0.00 ***
Valor Cuenta: $ 0.00 ***
Msj pago: No aplica
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

4.711500

Anexo 15. Radicaciòn proceso judicial

RADICACION DEL PROCESO JUDICIAL . PAG

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura (ramajudicial.gov.co)

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-11-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/11/2021 a las 12:20:46.	2021-11-23	2021-11-23	2021-11-22
2021-11-22	Auto libra mandamiento ejecutivo				2021-11-22
2021-10-21	Al despacho				2021-10-21
2021-10-20	Recepción memorial	subsanación			2021-10-20
2021-10-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/10/2021 a las 13:09:36.	2021-10-12	2021-10-12	2021-10-11
2021-10-11	Auto inadmite demanda				2021-10-11
2021-09-23	Al Despacho Por Reparto				2021-09-23
2021-09-23	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 23/09/2021 a las 07:47:37	2021-09-23	2021-09-23	2021-09-23

Activar Windows
Ve a Configuración para activa

Anexo 16. Contrato de prestación de servicios profesionales

CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALFONSO CASTIBLANCO ALVAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.597.053 de Bogotá,** abogado titulado quien en adelante se llamara el Apoderado mayor de edad, domiciliado calle 25 # 32 A 90 parque takay torre 11 apartamento 101 barrio gran Américas de esta ciudad y la señora **ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ,** CC: 1.023.874.905 de Bogotá y el señor **RUBÉN CAMILO RAMOS PLAZAS**, C.C: 80.151.447 de Bogotá quien se denominará el poderdante, se ha celebrado el siguiente contrato de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El apoderado se obliga para con él Poderdante adelantar todos los tramites, y gestiones judiciales en defensa de mis derechos y legítima defensa**.**

SEGUNDA: Él poderdante se compromete a suministrar todos los documentos e información que el apoderado considere necesarios para el cumplimiento de su gestión ante la los juzgados. PARAGRAFO: El Poderdante se hace responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos e información que le suministre o entregue al apoderado.

TERCERO: El poderdante se compromete a pagar al apoderado por todo el proceso hasta su culminación por sus gestiones o servicios profesionales los siguientes honorarios, la suma total de dos millones de pesos.

CUARTA: Los gastos judiciales sé que se ocasiones por conceptos de notificación, portazgos u otros estarán a cargo del poderdante.

QUINTA: los poderdantes pagaran $1,000,000 al inicio del proceso y un millón a la terminación del mismo.

SEXTA: En caso que los poderdantes en forma unilateral sin consentimiento de los apoderados revoquen el poder conferido se regularán los honorarios por los servicios profesionales prestados a la fecha de común acuerdo, o en caso de conflicto se pacta desde ya solicitar a la cámara de comercio de Bogotá que nombre un conciliador o arbitro para que defina la controversia.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que los dineros que provengan del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía serán cobrados por lo apoderado y poderdante.

Para constancia se firma el presente en la ciudad de Bogotá a los 16 días de mes de diciembre de 2021.

APODERADO,

LUIS ALFONSO CASTIBLANCO ALVAREZ.
C.C. 79.597.053.
T.P. 256655. CS de la J.
EMAIL: LUCHO795931@GMAIL.COM
CEL: 3214181006

LOS PODERDANTE,

ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ,
CC: 1.023.874.905 de Bogotá
astrid_casti@hotmail.com

RUBÉN CAMILO RAMOS PLAZAS.
C.C: 80.151.447 de Bogotá,
camiloramos 80@hotmail.com

Anexo 16.1. Debito automático de gastos judiciales

Bancolombia

NIT 890.903.938-8
www.bancolombia.com.co

Medellín, 22 de diciembre 2021

Señora
Adriana Astrid Castiblanco Álvarez

Saludo,

En esta ocasión tuvimos la oportunidad de atender su requerimiento con radicado número 8011424980, donde solicita detalle de los pagos realizados a su crédito hipotecario terminado en 9876; frente a lo cual le informamos:

Atendiendo su solicitud, nos permitimos relacionar el estado actual de las obligaciones a nombre de la Señora Adriana Astrid Castiblanco Alvarez CC 1023874905 de la siguiente manera:

Numero Documento	Nombre Producto	Días Mora	Valor Vencido	Valor Obligación
90000029876	CREDITO HIPOTECARIO	20	$ 452.993	$ 99.686.543

Con base en la información que antecede, es preciso indicar que, debido al comportamiento de pago irregular registrado en atención de su obligación, se evidenció que, para el 21 de septiembre del 2021 al presentar una altura de mora superior a 130 días, se inició un proceso jurídico en su contra ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2021-00816, el cual se encuentra en etapa de Mandamiento de Pago.

Ahora bien, nos permitimos indicar que, una vez efectuadas las validaciones sobre los pagos generados en el mes de septiembre del 2021, no se evidenció el cobro de “otros conceptos o cargos”.

No obstante, se identifica que el pago realizado en el mes de diciembre se presentó un incremento por concepto de Gastos judiciales, correspondientes a las costas que se requieren para iniciar, adelantar y llevar a su final un proceso judicial.

Conforme a lo descrito anteriormente, es de aclarar, que los gastos judiciales son distintos al cobro de honorarios profesionales de abogado y dichos conceptos pueden ser facturados a su crédito hipotecario durante el proceso jurídico o posterior a su terminación, de conformidad a lo estipulado en la cláusula costas y gastos de cobranza; por ello, se encuentran debidamente facturados a su crédito hipotecario, en ocasión al proceso anteriormente referenciado.

VIGILADO superintendencia financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Así las cosas, nos permitimos relacionar la amortización del pago realizado el 21 de diciembre de 2021, para su validación:

Fecha Valor	Total Transacción	Capital	Interés	Mora	Seguro Incendio	Seguro Terremoto	Seguro Vida	Otros Conceptos
21/12/2021	499.539.00	0.00	0.00	0.00	12.241.00	14.960.00	18.075.00	454.263.00
21/12/2021	492.236.78	0.00	492.236.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En concordancia con lo mencionado y con la finalidad de brindarle mayor claridad frente a la aplicación de los abonos efectuados, nos permitimos anexar el histórico de pagos de su obligación hipotecaria, en el cual se informa de manera detallada las cancelaciones realizadas desde el desembolso del crédito y el detalle de la aplicación por concepto de capital, intereses, seguros y mora. El cual refleja conforme a las condiciones pactadas y su comportamiento de pago.

Esperamos haber atendido a su solicitud, sin embargo, estaremos atentos a cualquier información adicional que usted requiera, mediante nuestras líneas telefónicas en Medellín 4025158 y en la línea gratuita a nivel nacional 018000932377.

Adriana, esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas, podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. Diligenciar encuesta>>.

Atentamente,

Equipo Bancolombia

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Anexo 17. Correo Notificación demanda.

Notificacion [id: 965644600975]

Notificación Electrónica [id: 965644600975] <deliver@fivesoftcolombia.com>
Jue 16/12/2021 10:43 AM
Para: astrid_casti@hotmail.com <astrid_casti@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)
ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ.pdf;

Notificacion [id: 965644600975]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- **Dirección:** NR
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:**

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ
- **Dirección:** astrid_casti@hotmail.com
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- **Departamento Juzgado:** BOGOTA
- **Demandante:** BANCOLOMBIA
- **Radicado:** 2021-00816-00
- **Naturaleza:** EJECUTIVO HIPOTECARIO
- **Demandado:** ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ;RUBEN CAMILO RAMOS PLAZAS
- **Notificado:** ADRIANA ASTRID CASTIBLANCO ALVAREZ

-

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Id Seguimiento: 965644600975

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela Aquí . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail FiveSoft

Folios 8

Bogotá 18 de Agosto de 2020

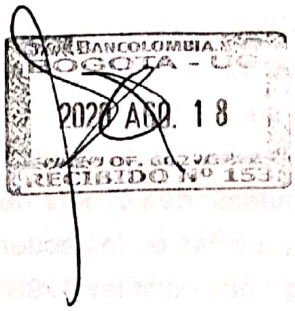

SEÑORES

ENTIDAD FINANCIERA

BANCOLOMBIA S.A

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Adriana Astrid Castiblanco Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía número 1023874905 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliado en la calle 66 N 72A-50 APT201 ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución política y la ley 1328/2009 artículo 5 derechos de los consumidores a presentar quejas y peticiones de forma, **respetuosamente solicito lo siguiente**:

SOLICITUD

Me permito solicitar la respectiva verificación de los valores cobrados durante el pago del crédito hipotecario leasing habitacional N 90000029876 en pesos, ya que se he pagado la cuota de forma oportuna, se evidencia que el crédito incrementa, no ha disminuido durante dos años y 6 meses que se ha pagado las cuotas por un valor de $1.098.000 mensuales.

La segunda solicitud es que el banco de respuesta clara Y oportuna favoreciendo y otorgando las solicitudes a mi favor por el derecho vulnerado al NO obtener respuesta a las solicitudes con numero de radicado PRG-2020-1435422, PRG-2020-1481099, PRG-2020-15144258, hasta el día de hoy no se tiene respuesta vía correo electrónico en los dos días hábiles que refieren en la radicación de dichas solicitudes, realizadas desde abril 2020 hasta agosto del 2020,

30000741136

Anexo 18. Notificaciòn al banco sobre casos fortuitos de la demandada

Escaneado con CamScanner

La tercera solicitud es obtener el contrato del crédito hipotecario, copia de los seguros, tabla de amortización del crédito, registro de las llamadas telefónicas realizadas al banco desde el mes de marzo al mes de agosto del presente año, las anteriores solicitudes mencionadas quedaron radicadas con número 8009578753, las llamadas dan cuenta de que ninguna solicitud ha sido resuelta y se presentan incongruencias en los acuerdos pactados bajo el contrato, infligiendo los derechos consagrados en la ley 1398/2009.

Por las tres solicitudes anteriores en medio de esta crisis sanitaria me he visto afectada en mis derechos como cliente a obtener respuesta claras y oportunas, a su vez en este momento me estoy exponiendo a la vulneración del derecho a la vivienda digna y alimentación mía y de mi familia, dado que los recursos financiero disminuyeron por el desempleo de mis esposo en el mes de abril 2020 por recorte de personal en la empresa debido a la emergencia sanitaria, por tal motivo busque conciliar con el banco acuerdo de congelamiento por otros meses o ampliación del crédito para disminuir la cuota ya que los recursos que ingresan por mi salario no superan dos salarios mínimos y debo atender las necesidades básicas de mi familia, adicionalmente estuve en casa por más de un mes por el contagio de COVID 19 por lo cual no pude ir personalmente al banco pero accedí a los servicios telefónicos que nunca brindaron respuesta para llegar acuerdos.

Adicionalmente en el mes de julio realice el pago con los únicos recursos con los que contábamos en mi núcleo familiar para no incumplir al banco mientras recibía respuestas, pero llevo 5 meses sin tener una conciliación realice las solicitudes con antelación para no llegar a entrar en mora, pero al no tener respuesta este mes si me encuentro en mora ya que los ingresos actuales no son suficientes para pagar el crédito como lo venía haciendo hasta el mes de julio2020.

HECHOS

1. En el mes de marzo otorgan congelamiento por tres meses co la condición que no cobrarían interés ni ningún otro gasto. El cual se tomaría de forma automática y se reactivaría en julio 2020, ofrecen que si se requiere ampliar el plazo de congelamiento llame

Escaneado con CamScanner

a la línea o se comunique WhatsApp o por la página acudí a la línea telefónica y al whatssap en primera instancia sin obtener optima respuesta a la solicitud por lo tanto continúe buscando alternativas como se relaciona a continuación.

2. En el mes de abril y Mayo me comunique aproximadamente 5 veces a la línea del Banco Bancolombia número 3430000, para solicitar aplazamiento del congelamiento del crédito hipotecario debido a que se presentó desempleo de mi esposo por la emergencia sanitaria COVID 19 quien cubría la cuota mensual, el asesor respondió que en el momento no tenían alivios otorgados por el banco, Bancolombia envió correo electrónico el 1 de abril mencionando que si quería extender el congelamiento del crédito me comunicara a la línea o entrara por la página no para realizar el trámite por ende me comunique a la línea telefónica. Sin obtener respuesta satisfactoria a la necesidad.

3. A finales de mes de mayo 2020 me comunique nuevamente a la línea me atendió una asesora quien indico ante mi solicitud de congelamiento, que debía comunicarme después del 15 de junio cuando ya se fuera a vencer el primer tiempo de congelamiento para hacer dicha solicitud.

4. En el mes de junio en los primeros 15 días aproximadamente radique la solicitud con el numero PRG-2020- 1435422,por medio de la línea 0180005555 en la cual solicite tres o seis meses de congelamiento del crédito o el máximo que permitiera el banco mientras mi esposo se ubicaba laboralmente para poder seguir pagando las cuotas como correspondían y no entrar en mora en el mes de julio cuando se reactivara el crédito

5. En los últimos días de junio llame reiterativamente a diario para obtener respuesta de la solicitud y me decían que no se tenía respuesta que llamara al siguiente día, que efectivamente tenia vencimiento de términos la solicitud pero que iban a escalar la

Escaneado con CamScanner

solicitud y estas eran las respuestas diarias en varias llamadas las cuales están registradas en el banco, me tomaron nueva solicitud para el congelamiento diciéndome que podía hacer la solicitud por el tiempo que yo necesitara por lo cual réferi que 4 meses la solicitud quedo radicada con el numero PRG_2020_1481099 de la cual a la fecha tampoco se tiene respuesta en los dos días hábiles que promete el banco cuando se radican solicitudes.

6. El día 3 de julio 2020 me comuniqué nuevamente y réferi todas las solicitudes y pedí que por favor me dieran una respuesta que llevaba mucho tiempo esperando y no tenía respuesta de parte del banco, pero si me estaba haciendo el débito automático a tal punto que en julio 2020 me debitaron lo que tenía presupuestado para la alimentación de mi hogar. Les manifesté que si el congelamiento no era viable entonces una ampliación del crédito y me comentaron cómo funcionaba esta modalidad y quedo radicado de la ampliación del crédito con radicado PRG_2020_15144258. Así mismo solicite quitara debito automático, pero me indicaron que debía ser directamente en una sucursal.

7. El día 8 de julio 2020, en vista de las llamadas reiterativas que hacía a diario no obtenía respuesta solicite una tabla de amortización posteriormente solicite copia de los seguros de incendio y terremoto, seguro de vida y seguro de desempleo que tome al momento del credito, ya que en los extractos de cobro del credito me estan cobrando los seguros de terremoto e incendio de forma individual y son uno solo, por también en otra llamada solicite registro de las llamadas que había realizado durante los últimos 4 meses para acudir a la superintendencia financiera ya que por parte de Bancolombia no recibí ninguna solución o no se pudo llegar a ningún acuerdo y ya me veo afectada y vulnerada en varios derechos fundamentales como consumidora financiera. Lo mencionado en este numeral quedaron radicadas con el N 8009578753.

Escaneado con CamScanner

8. Durante los primeros días del mes de agosto me comunique a otra línea que me remitieron 3907421 y notifican que tampoco tienen respuesta a las solicitudes me dijeron "llame después" Solo realizaron actualización de datos

9. Me parece pertinente que si ustedes como entidad lo requieren pueden verificarlas grabaciones de llamadas y registros de las mimas para evidenciar que todos los derechos como consumidora financiera fueron vulnerados según la ley 1328/2009. Si bien es cierto reconozco mis responsabilidades con el crédito por eso busque varias alternativas las cuales omitió el banco por completo.

10. El día 6 de agosto 2020 se radico queja por vencimiento de términos al correo defensor@bancolombia.com.co y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

PRETENCIONES

1 que se otorgue el congelamiento del crédito por seis meses, sin cobros de interés ni gastos adicionales a excepción de los seguros, teniendo en cuenta que la solicitud se hizo con antelación, y debido a la situación de desempleo actual o en su defecto condonación de la deuda.

2 se requiere aclarar detalladamente todos los pagos realizados ya que se desconoce el aumento del valor del crédito. El cual fue tomado en pesos y no en UVR, en el mes de marzo se tenía presuntamente una deuda total por un valor de 99.243.000y en el extracto actual dice que la deuda total es 102.243.000 no es consecuente con los pagos realizados. Incluyendo el pago de los seguros ya que deseo hacer efectivo el dedesempleo.

Escaneado con CamScanner

3 hacer envió de la documentación solicitada, garantizando los derechos como consumidora financiera de Bancolombia.

4 Cumplir con los tiempos establecidos a nivel legal con la presente solicitud, gracias

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

Extractos bancarios de marzo y julio
Correo enviado al defensor de Bancolombia
Notificación del alivio económico en marzo sin cobros adicionales

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Adriana Castibalnco

Firma del peticionario

Nombre del peticionario: Adriana Astrid Castibalnco Alvrez
Correo electronico: Astrid_casti@hotmail.com
Cédula: 1023874905 **de** Bogotá
Dirección: calle 66 N 72a-50 Boyacá real, conjunto residencial TARRAGONA REAL INT1 APT 201 en Bogotá
Teléfono: 3134115336- 3175154732 -

Escaneado con CamScanner

Anexo 18.1 Solicitud Acuerdo de liquidaciòn de deuda Rad # 30000079508

Bogotá 8 de Octubre 2020

BANCOLOMBIA
BOGOTA - UG
2020 OCT. 22
OF. 602
RECIBIDO Nº 153

SEÑORES
ENTIDAD FINANCIERA
BANCOLOMBIA S.A

Presento ante ustedes el siguiente solicitud de llegar acuerdo para liquidar la deuda total del crédito hipotecario 90000029876:

Yo, **Adriana Astrid Castiblanco Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía número 1023874905 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliado en la calle 66 N 72A-50 ciudad de Bogotá, respetuosamente **mencionar lo siguiente**:

Teniendo en cuenta que desde el mes de Abril 2020 he comunicado al banco en el área de servicio al cliente y en el área de PQR reiteradas ocasiones la dificultad que presento para continuar mensualmente con el pago del crédito hipotecario N 90000029876 a causa del desempleo de Rubén Camilo Ramos copropietario del inmueble, quien asumía el pago de la cuota por 1098000 mesuales, situación que se presentó raíz de la emergencia sanitaria hace 7 meses y a la fecha no ha logrado ubicarse laboralmente lo cual los ingresos disminuyeron desde el mes de Abril y no se ha podido pagar de forma oportuna en los últimos meses las cuotas pactadas.

yo Adriana Castiblanco no puedo continuar cancelando la cuota ya que lo que devengo actualmente 1.600.000 lo cual me alcanza para suplir las necesidades básicas como lo son en abastecimiento de alimentos, pago de servicios públicos, con lo que subsistimos mi esposo, mi hijo y yo, por otra parte me permito comunicar que trabajo en una empresa privada, con tipo de contrato a término fijo inferior a un año y en estos momentos están en reducción de personal por la crisis de la emergencia sanitaria ya que la empresa no cuenta con la misma solvencia económica para mantener la nómina del personal que tenía antes de la pandemia, mi contrato está próximo a vencer y no será renovado.

Por lo anteriormente mencionado y sabiendo la condición económica actual, me permito proponerle al banco que analice y evalué la opción de aceptarme el pago por un valor $ 80.000.000 millones de pesos como pago total de la deuda, del

Escaneado con CamScanner

crédito hipotecario, dicho capital ingresa de la venta de un inmueble que tengo, pero es de la única manera que podría saldar la deuda, ya que no contamos con más ingresos para continuar pagándole al banco, debido al desempleo que presentan de los deudores.

Solicito de su colaboración de aceptar la propuesta de liquidación de la deuda reconociendo el compromiso y responsabilidad que tuve y tengo hasta el momento que conté con la solvencia económica necesaria para cumplirle al banco, es importante tener presente que de las 36 cuotas pagadas fui puntual, por lo anterior mi interés de culminar dicho contrato a través de esta propuesta,

Para finalizar dejo notificación que dicha propuesta se realzo por servicio al cliente y me indicaron que me remitiera a la sede donde tenia radicado el crédito que fue calle 92, el dia 10 de septiembre 2020 me atendió la asesora Diana a quien le pase por escrito esta solicitud y dijo que no la podía recibir porque ella no era analista para aceptar dichas solicitudes, por lo cual me vi en la necesidad de llamar nuevamente a la línea y dejar la solicitud con el radicado N 8009871581 pero no he tenido respuesta por lo tanto envió esta solicitud por escrito

Agradezco la comprensión, Quedo atenta a la solicitud y en espera de una pronta respuesta para llegar a un acuerdo mutuo para la liquidación de la deuda y así poder mantener las relaciones financieras

Por favor enviar respuesta a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma Adriana Castibalnco

Nombre: Adriana Astrid Castibalnco Alvrez
Correo electronico: Astrid_casti@hotmail.com
Cédula: 1023874905 **de** Bogotá
Dirección: calle 66 N 72a-50 Boyacá real, conjunto residencial TARRAGONA REAL INT1 APT 201 en Bogotá
Teléfono: 3134115336- 3175154732 -

Escaneado con CamScanner

Fwd: notificación

Luis A Castiblanco <lucho795931@gmail.com>

Mar 11/01/2022 1:35 PM

Para: notificacionesjudiciales@aecsa.co <notificacionesjudiciales@aecsa.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacijudiciales@bancolombia.com.co <notificacijudiciales@bancolombia.com.co>; Diego Gonzalez <diego@reincar.com.co>; tatiana.d@reincar.com.co <tatiana.d@reincar.com.co>; luz.s@reincar.com.co <luz.s@reincar.com.co>; ASTRID_CASTI@hotmail.com <ASTRID_CASTI@hotmail.com>; CAMILORAMOS80@hotmail.com <CAMILORAMOS80@hotmail.com>

Asunto: notificación y radicacion memorial

buenos dia
En cumplimiento a lo señalado en el numeral 14 del artículo 78 CGP, y decreto 806 del 2020 y estando dentro de los términos legales establecidos me permito enviar un ejemplar de los recursos enviados al juzgado 4 civil municipal de Bogotá.

Anexo 4.1 llamada certificando cancelacion de o...
Anexo 5 cambio de numnero de obligacion.mp3
Anexo 6.2 llamada de confirmacion desembolso ob...
Anexo 11.2 bloqueo canales y sucursales de banc...
Anexo 14 Notificación Jhonatan Zambrano Aecsa ...

--para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes quedo atento a cualquier inquietud.
SOLICITO por favor confirmar el recibido del correo

CONSTANCIA DEL TRASLADO del recurso de reposición.

FIJADO: 03 de febrero de 2022
EMPIEZA: 04 de febrero de 2022 a las 8 A.M.
VENCE: 08 de febrero de 2021 a las 5 P.M.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.